



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de mayo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMEX.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIONES, TESTIFICACIONES, VIGILANCIA Y REVISIÓN QUE REALIZAN EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-20-SeMAGEN-RS-2019, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS INTEGRALES DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-21-SeMAGEN-RS-2019, PARA CENTROS INTEGRALES DE RESIDUOS O INSTALACIONES QUE USEN COMO COMBUSTIBLE MATERIALES PROVENIENTES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL UBICADAS EN TERRITORIO MEXIQUENSE.

AVISOS JUDICIALES: 858-AI, 2286, 2006, 2018, 2017, 2287, 2289, 2164, 856-AI, 2284, 2182, 894-AI, 2361, 2362, 2354, 2351, 2353, 896-AI, 2371, 2363, 2364, 2366, 2367, 2369 y 2370.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2206, 2188, 2357, 2350, 2368, 2365, 2173, 402-BI, 2171, 2172, 2360, 2359, 2358, 2356, 895-AI, 893-AI, 2352, 2151, 854-AI, 805-AI, 812-AI, 860-AI, 422-BI, 423-BI, 424-BI, 425-BI, 426-BI, 427-BI, 2355, 33-CI, 433-BI, 434-BI y 435-BI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, del 1% de la recaudación federal participable, el 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 05 de junio de 2014, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 30 de julio de 2014, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de julio de 2019.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 22 de marzo de 2019, el H. Ayuntamiento de Timilpan, llevó a cabo la XII Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto III, se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Timilpan, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que ocasionen la dilación de la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y
- La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional a la recaudación del Impuesto Predial, por parte del Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan los incisos g) y h) en la cláusula **SEGUNDA**, para quedar de la siguiente manera:

“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”

SEGUNDA.-...

- a) a f)...

- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **“EL MUNICIPIO”** en materia de actualización catastral.
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**, quedando de la siguiente manera:

“VIGENCIA”

VIGÉSIMA TERCERA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto **“EL MUNICIPIO”**, manifieste la terminación del mismo y podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **“EL MUNICIPIO”**, deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, en su caso, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión.

En el caso de que **“EL MUNICIPIO”** ratifique el convenio para ampliar el periodo de validez del instrumento legal, se hará acreedor a los beneficios, al cobro de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

Se crea LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, y en consecuencia el contenido de ésta se recorre y se convierte de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, quedando de la siguiente forma:

“RATIFICACIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

VIGÉSIMA CUARTA.- **“EL MUNICIPIO”** informará a **“LA SECRETARÍA”** la ratificación o conclusión del convenio lo cual deberá de hacerse por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que entre en funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto el punto de acuerdo emitido por el Cabildo, donde se mencione el sentido de su petición, agregando copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, agregaran a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México al día veintinueve del mes de marzo de dos mil diecinueve.

POR “LA SECRETARÍA”

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

POR “EL MUNICIPIO”

LAURA LETICIA CABALLERO JUÁREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

SERAFÍN MONTIEL FERMÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

HÉCTOR MANUEL MONROY CRUZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR"

DEPENDENCIA: Secretaría del Ayuntamiento
SECCIÓN: Certificaciones de Cabildo

QUIEN SUSCRIBE LIC. SERAFÍN MONTIEL FERMÍN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE:

CERTIFICO

Que en la XII Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de marzo de 2019, se desahogó el punto número III del orden del día, que a la letra dice:

PUNTO No. III

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES.

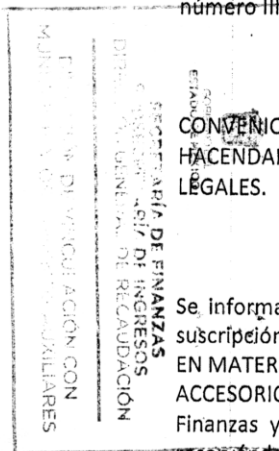
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se informa a los integrantes del Cabildo que el Tesorero Municipal ha solicitado se autorice la suscripción de un CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Timilpan, Estado de México, reservándose el derecho del Municipio para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo. Lo anterior, toda vez que el convenio actual vence en julio del presente año, y resulta necesario que se autorice su modificación en cuanto al plazo y que el plazo límite para que se apruebe dicha modificación vence el primero de abril del año en curso; sin embargo, su finalidad es seguir siendo parte del convenio y gozar de los beneficios establecidos en el pago del impuesto predial y sus accesos legales, siempre recibiendo la participación del pago de las contribuciones vía transferencia en corto plazo y con transparencia.

Analizado y discutido el punto, los integrantes del Cabildo lo aprueban por unanimidad votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, por ello emiten el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba en sus términos la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de

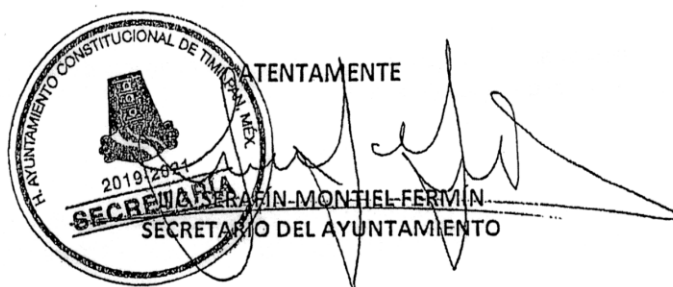
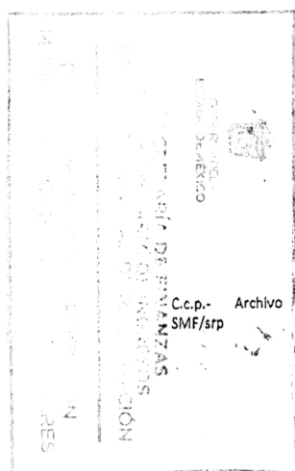


Timilpan, Estado de México, reservándose el derecho del Municipio para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDO: Se faculta a la Presidenta Municipal Constitucional de Timilpan para suscribir el convenio modificatorio y, en consecuencia, para que Instruya a los servidores públicos que legalmente correspondan para que realicen los trámites pertinentes para los mismos efectos.

TERCERO: El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TECÁMAC

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

Universidad Politécnica de Tecámac



ÍNDICE

	Presentación	
I.	Antecedentes	
II.	Base Legal.....	
III.	Atribuciones.....	
IV.	Objetivo General	
V.	Estructura Orgánica.....	
VI.	Organigrama	
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa	
	• Rectoría.....	
	• Abogacía General.....	
	• Dirección de División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software	
	• Dirección de División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera	
	• Departamento de Control Escolar.....	
	• Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación	
	• Departamento de Vinculación y Difusión	
	• Dirección de Administración y Finanzas	
	• Departamento de Recursos Financieros.....	
VIII.	Directorio.....	
IX.	Validación.....	
X.	Hoja de Actualización	
XI.	Créditos	

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Politécnica de Tecámac. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el 15 de julio de 2008 el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Tecámac, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Politécnicas.

En cumplimiento de este Convenio, el Gobierno del Estado de México efectuó las acciones jurídicas necesarias para crear a la mencionada Universidad, por lo que se expidió el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 18 de agosto de 2008, a través del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, con el objeto de preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

La Universidad Politécnica de Tecámac tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo;
- II. Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
- III. Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- V. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- VI. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y
- VII. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

La Universidad Politécnica de Tecámac inicia sus operaciones a finales del año 2008 y su primera estructura de organización fue aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal en el mes de mayo de 2010, la cual se integró por seis unidades administrativas: una Rectoría, las Direcciones de División de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Tecnologías de Manufactura y la Licenciatura en Negocios Internacionales, la Dirección de Administración y Finanzas y los Departamentos de Control Escolar, de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

La Universidad captó para el ciclo escolar 2009-2010 una matrícula de 252 alumnas y alumnos, distribuidos en las tres carreras que ofrecía, la de Ingeniería Mecánica con 85; la de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura con 29; y la Licenciatura en Negocios Internacionales con 138.

Asimismo, día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

La universidad estableció su Sistema de Gestión de Calidad, logrando obtener su Certificación ISO 9001:2008, en el año 2011.

Posteriormente, en junio de 2012 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a esta Institución educativa, la cual consistió en el cambio de denominación de la Dirección de División de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Tecnologías de Manufactura por Dirección de División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software y la Dirección de División de Licenciatura en Negocios Internacionales por Dirección de División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, por lo que la nueva estructura de organización quedó integrada por las mismas seis unidades administrativas: una Rectoría, dos Direcciones de División de Carrera, una Dirección de Área, y dos departamentos.

Cabe señalar que para el ciclo escolar 2013-2014, la Universidad Politécnica de Tecámac captó una matrícula de 1,099 estudiantes, distribuidos en las cinco carreras que ofrece: 392 en Ingeniería Mecánica, 89 en Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, 195 en Ingeniería en Software, 322 en la Licenciatura en Negocios Internacionales y 101 en Ingeniería Financiera.

La Universidad Politécnica de Tecámac se constituye en una Institución de educación superior que guía el quehacer académico universitario con un Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP) que oferta carreras profesionales innovadoras, de alto nivel de preparación teórico-práctico y un modelo académico de vanguardia, con tecnología de punta adecuada a las condiciones regionales y necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se ubica.

Con esta estructura de organización la Universidad Politécnica de Tecámac fortalece las áreas de investigación básica, humanística, educativa y de desarrollo tecnológico; amplía, bajo criterios de equidad, la cobertura de los servicios educativos; apoya la educación superior con medios tecnológicos que permiten a los distintos grupos poblacionales acceder a los diversos programas educativos formales en todos los niveles; y promueve una educación integral a través del desarrollo de las competencias y habilidades intelectuales para formar mejores docentes y personal investigador; asimismo, se constituye en una institución de educación superior con carreras profesionales innovadoras de alto nivel de preparación teórico-práctico y con un modelo académico de vanguardia con tecnología de punta que responde a las necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se ubica.

Asimismo, la Universidad consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin dar cumplimiento y atención a la **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, así como para dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en su plan de trabajo.

En marzo de 2018, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a la Universidad, la cual consistió en la creación de una Abogacía General, con nivel jerárquico equivalente a Subdirección y dos Departamentos: de Vinculación y Difusión, y de Recursos Financieros, por lo que la tercera estructura de organización de la Universidad quedó integrada por nueve unidades administrativas: una Rectoría, dos Direcciones de División de Carrera, una Dirección de Área, una Subdirección y cuatro Departamentos.

La matrícula global para el ciclo escolar septiembre-diciembre de 2017 a mayo-agosto de 2018, la Universidad captó una matrícula de 5,152 estudiantes, de los cuales 1,986 corresponden a Ingeniería Mecánica; 243 a Ingeniería en Tecnologías de Manufactura; 732 a Ingeniería en Software; 1,580 a la Licenciatura en Negocios Internacionales, y 611 a Ingeniería Financiera.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 1999.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2010, y reformas.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017, y reforma.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Tecámac.
Gaceta del Gobierno, 18 de agosto de 2008.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Politécnica de Tecámac.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2014.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de Uso de Laboratorios de Cómputo de la Universidad Politécnica de Tecámac.
Gaceta del Gobierno, 29 de septiembre de 2015.
- Reglamento de Uso y Manejo de Aulas Interactivas de la Universidad Politécnica de Tecámac.
Gaceta del Gobierno, 29 de septiembre de 2015.
- Reglamento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Universidad Politécnica de Tecámac.
Gaceta del Gobierno, 30 de septiembre de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.
Gaceta del Gobierno, 15 de enero de 2018.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tecámac.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2018.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.

- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.
Gaceta del Gobierno, 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
Gaceta del Gobierno, 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Gaceta del Gobierno, 5 de abril de 2016.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 12 de marzo de 2018.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Tecámac.
Fecha de Suscripción: 15 de julio de 2008.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
Gaceta del Gobierno, 8 de febrero de 2019.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 2016.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica de Tecámac, tendrá las facultades siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de la investigación con el sector privado;
- II. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III. Impulsar en forma permanente mecanismos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr altos estándares de calidad;
- IV. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- V. Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo, apoyada en la reglamentación correspondiente;
- VI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- VII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- VIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- IX. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- X. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;

- XI. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
- XII. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno de la Universidad;
- XIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIV. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XV. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XVI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos; y
- XVII. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la institución;
- II. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- III. Aprobar el presupuesto de ingresos y de egresos y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Calidad;
- IV. Autorizar la estructura organizacional y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;
- V. Aprobar las cuentas anuales de la Universidad, así como los estados financieros dictaminados;
- VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad, planes y programas de estudio y adecuar y modificar los existentes a propuesta del Consejo de Calidad;
- VII. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;
- VIII. Discutir y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos académicos que le presente y los que surjan en su propio seno;
- IX. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;
- X. Ratificar el nombramiento, remoción y renuncia de los Secretarios Académico y Administrativos, Directores de División y Programa Académico y Abogado General, a propuesta del Rector;
- XI. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector;
- XIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XIV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XV. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su Presidente;
- XVI. Establecer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad;
- XVII. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretende otorgar bienes a favor de la Universidad;
- XVIII. Recibir, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas que le hagan llegar el Consejo Social y el Consejo de Calidad;
- XIX. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo Social;
- XX. Resolver los conflictos entre órganos, autoridades, maestros y alumnos de la Universidad; y
- XXI. Las demás que se establezcan en el presente decreto y en las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, que no correspondan a otros órganos.

Artículo 18.- El Rector de la Universidad Politécnica de Tecámac, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad vigilando el cumplimiento de su objeto; sus planes y programas académicos y la correcta operación de sus órganos;
- II. Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecutar sus acuerdos;
- III. Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran clausula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para gestionar actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;
- V. Proponer al Consejo de Calidad modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad;
- VI. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;

- VII. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos y remociones de los Directores de División y de Programa Académico, Secretario Académico, Secretario Administrativo y Abogado General, así como someter a su consideración la renuncia de los mismos;
- VIII. Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- IX. Rendir a la Junta Directiva y Comunidad Universitaria un informe anual de actividades de la institución;
- X. Presentar anualmente a la Junta Directiva el programa de actividades de la Universidad;
- XI. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de Programas Operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad, mismos que serán sometidos a la Junta Directiva para su aprobación;
- XII. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contratación de servicios;
- XIII. Informar por lo menos cada dos meses a la Junta Directiva sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión; los informes del Rector deberán incluir las actividades desarrolladas por el organismo;
- XIV. Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;
- XV. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva; y
- XVI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 22.- El Consejo Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer o sugerir medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- II. Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad;
- III. Promover la vinculación de la Universidad con su entorno;
- IV. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;
- V. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas; y
- VI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 27.- El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la Junta Directiva para su aprobación los planes estratégicos de la Universidad;
- II. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación plurianual.
- III. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades, así como la adecuación y actualización de los existentes;
- IV. Proponer a la Junta Directiva las normas y disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad, así como las reformas necesarias;
- V. Supervisar los programas de acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad;
- VI. Proponer a la Junta Directiva, por conducto del Rector, la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;
- VII. Vigilar la buena marcha de los procesos de la Universidad que forman parte de su sistema de calidad;
- VIII. Designar comisiones en asuntos de su competencia;
- IX. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no sean competencia de ningún otro órgano de la Universidad; y
- X. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

IV. OBJETIVO GENERAL

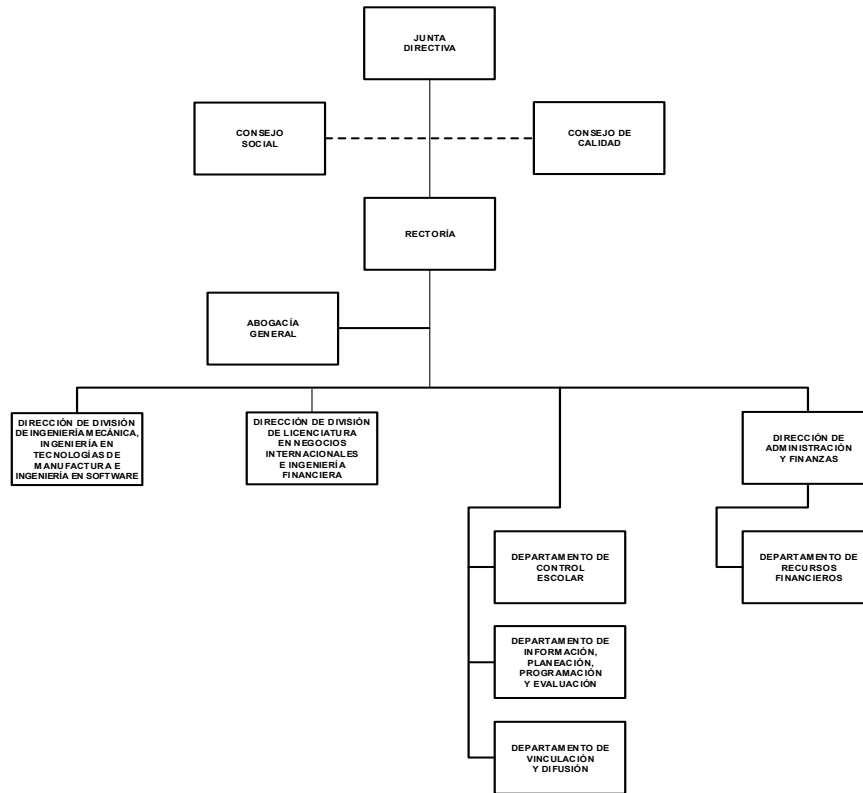
Formar profesionales, docentes, investigadoras e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares para cumplir con el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

205BÑ00000	Universidad Politécnica de Tecámac
205BÑ10000	Rectoría
205BÑ00100	Abogacía General
205BÑ11000	Dirección de División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software
205BÑ12000	Dirección de División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera
205BÑ10001	Departamento de Control Escolar
205BÑ10002	Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación
205BÑ10003	Departamento de Vinculación y Difusión
205BÑ13000	Dirección de Administración y Finanzas
205BÑ13001	Departamento de Recursos Financieros

VI. ORGANIGRAMA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC



AUTORIZACIÓN No. 2034A-0741/2018, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

205BÑ10000 RECTORÍA

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Universidad, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas asignadas a las unidades administrativas que la integran, para cumplir en forma eficiente y eficaz con las políticas, estrategias y objetivos institucionales, así como representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos nacionales y extranjeros.

FUNCIONES:

- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr las metas y resultados propuestos, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan de Desarrollo del Estado de México y a los Programas Sectoriales.
- Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración, de conformidad con la ley y normatividad establecida, así como sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderados o apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización de la Junta Directiva.
- Establecer los lineamientos y políticas que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos de la Universidad, para el cumplimiento de su objeto social.
- Proponer, coordinar y dirigir la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la correcta operación de sus órganos, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- Coordinar el desarrollo e implantación de los sistemas y métodos que permitan el adecuado desempeño de las funciones académicas y administrativas de la Institución educativa.
- Celebrar convenios o acuerdos con instancias de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno y con instituciones del sector privado y social, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendientes a eficientar las actividades del organismo.
- Mantener una adecuada coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.

- Revisar y proponer adecuaciones a la estructura de organización, de acuerdo a las necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como propiciar la actualización permanente de sus manuales de organización y de procedimientos.
- Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las y los titulares de las unidades administrativas que integran la Universidad.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva, con el fin de ofrecer con eficiencia los servicios educativos universitarios.
- Establecer canales adecuados de comunicación, con el propósito de que los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Institución, se conozcan en su oportunidad y sean debidamente aplicados.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, para conocer el avance, desvíos y causas de los programas de cada unidad administrativa del organismo y proponer medidas correctivas, en su caso, para lograr resultados efectivos.
- Informar a la Junta Directiva sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por el organismo.
- Rendir a la Junta Directiva un informe anual de los logros de los objetivos trazados y de las actividades desarrolladas por la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Presentar a la Junta Directiva el informe relativo a los avances de los acuerdos tomados en las sesiones anteriores, llevando el registro de su codificación y la documentación de apoyo necesaria.
- Integrar, presidir y vigilar el funcionamiento de los órganos colegiados que se constituyan para el logro y consecución de los objetivos institucionales.
- Aplicar las sanciones administrativas, que conforme a derecho procedan, al personal académico, administrativo, alumnas y alumnos que incurran en violaciones a la normatividad establecida.
- Firmar títulos, grados, diplomas, reconocimientos, certificados de estudio, constancias y demás documentación análoga que expida la Universidad.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de elevar constantemente la efectividad de sus acciones y alcanzar el grado de calidad fijado en los servicios proporcionados a las y los educandos.
- Proporcionar la documentación requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondientes a su área, a través del sistema de acceso a la información mexicana.
- Establecer y coordinar un Comité Interno de Mejora Regulatoria en la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑ00100 ABOGACÍA GENERAL**OBJETIVO:**

Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Universidad, con estricto apego al marco de la ley, y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales en que intervenga, así como proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas del organismo.

FUNCIONES:

- Representar a la Universidad en los asuntos judiciales en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue la Rectora o el Rector.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el sector educativo y, en especial, en la propia Universidad, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Asesorar jurídicamente a la Rectora o al Rector en los asuntos competencia de la Universidad.
- Formular y revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro ordenamiento que pretenda expedir o suscribir la Universidad.
- Proporcionar asesoría jurídica en materia educativa a las unidades administrativas de la Universidad.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Asesorar en la aplicación de las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo de la Institución educativa.
- Actuar como órgano de consulta y difusión de las disposiciones jurídicas que rigen la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- Proponer disposiciones normativas complementarias que coadyuven a eficientar el funcionamiento de la Universidad.
- Compilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa, así como llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte la Universidad, con el objeto de regular su funcionamiento y, en su caso, proponer al Rector o Rectora la actualización, adición o suspensión de las mismas.
- Realizar los trámites necesarios, ante las instancias correspondientes, relativas al registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Universidad.

- Preparar, acudir y llevar el seguimiento de las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales estatales y/o federales para resolver los casos que competan al organismo.
- Representar legalmente a la Institución, cuando la Rectora o el Rector delegue esa función mediante Poder ante la Notaría Pública.
- Fungir como encargada o encargado del despacho de la Rectoría, cuando la Rectora o el Rector solicite licencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑ11000 DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA E INGENIERÍA EN SOFTWARE

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua de la carrera de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, a fin de preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software y someterlo a consideración de la Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca la Rectoría.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal docente y proponer a la Rectoría la contratación de profesaras y profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría.
- Representar a la Rectora o al Rector, cuando así se lo indique, en los diferentes eventos relacionados con la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Proponer a la Rectoría la normatividad académica de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado que imparte la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Detectar e identificar las necesidades de capacitación y proponer al área de desarrollo humano los programas de formación, actualización y capacitación de las y los profesores de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, a fin de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a las alumnas y los alumnos, a fin de que el proceso enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Organizar, coordinar y evaluar la revisión y actualización periódica de los planes, programas de estudio, de investigación científica, tecnológica y educativa, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la especialidad de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, con base en las normas y lineamientos vigentes y someterlos al Consejo de Calidad para su revisión y, en su caso, aprobación.
- Desarrollar y coadyuvar en el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación y diagnóstico en los procesos de admisión de estudiantes.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, sobre temas específicos de interés regional, estatal y nacional en el área de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Colaborar en el diseño y aplicación de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado con los requerimientos de calidad, suficiencia, vigencia y sentido de investigación.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen alumnos y alumnas, y personal docente de la Universidad, apegándose a la normatividad vigente.
- Planear y establecer los horarios de clases, calendarios de exámenes, de reuniones académicas, programas de estancias, estadías, tutorías y asesorías de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Organizar y promover las estancias y estadías en la industria para las y los estudiantes y personal docente de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen sus competencias profesionales.
- Efectuar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por las y los docentes para ser utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, acorde a las características del Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).

- Detectar y proponer, ante el Consejo de Calidad, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos a su cargo.
- Coordinar y vigilar que el personal docente adscrito a la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Presentar a la Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, considerando los tiempos de carga académica, actividades de investigación, de apoyo y de vinculación.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software requeridos por la Coordinación de Universidades Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Realizar y diseñar programas permanentes de seguimiento curricular para revisar y adecuar los planes y programas de estudio, con la aplicación de una adecuada planeación y elaboración de modelos de auto evaluación institucional, que permitan incrementar la calidad de sus egresadas y egresados, y someterlo a consideración del Consejo de Calidad.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Participar en representación de la Universidad, en las Comisiones Académicas Externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y Comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de alumnas y alumnos en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal y nacional.
- Participar en la programación y operación de los proyectos y convenios de colaboración tecnológica vinculados con el sector productivo y social.
- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías de grupo o personalizadas, así como las estancias y estadías de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el desempeño de las actividades académicas de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Coordinar y controlar el avance de los cursos que se imparten en la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software, de conformidad con lo estipulado en los manuales de asignatura de la Universidad.
- Conformar y coordinar las academias correspondientes a la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Promover la integración de las funciones de docencia, difusión y vinculación que realiza la planta académica de la División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- Proporcionar la documentación requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondientes a su área, a través del sistema de acceso a la información mexicana.
- Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑ12000 DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES E INGENIERÍA FINANCIERA**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua de la carrera de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, a fin de preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera y someterlo a consideración de la Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca la Rectoría.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal docente y proponer a la Rectoría la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.

- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría.
- Representar a la Rectora o al Rector, cuando así se lo indique, en los diferentes eventos relacionados con la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Proponer a la Rectoría la normatividad académica de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado que imparte la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Detectar e identificar las necesidades de capacitación y proponer al área de desarrollo humano los programas de formación, actualización y capacitación de las y los profesores de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, a fin de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a las alumnas y los alumnos, a fin de que el proceso enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Organizar, coordinar y evaluar la revisión y actualización periódica de los planes, programas de estudio, de investigación científica, tecnológica y educativa, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la especialidad de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, con base en las normas y lineamientos vigentes y someterlos al Consejo de Calidad para su revisión y, en su caso, aprobación.
- Desarrollar y coadyuvar en el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación y diagnóstico en los procesos de admisión de estudiantes.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, sobre temas específicos de interés regional, estatal y nacional en el área de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Colaborar en el diseño y aplicación de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado con los requerimientos de calidad, suficiencia, vigencia y sentido de investigación.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen alumnas, alumnos y personal docente de la Universidad, apegándose a la normatividad vigente.
- Planear y establecer los horarios de clases, calendarios de exámenes, de reuniones académicas, programas de estancias, estadías, tutorías y asesorías de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Organizar y promover las estancias y estadías en la industria para las y los estudiantes, profesoras y profesores de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen sus competencias profesionales.
- Efectuar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por las y los docentes para ser utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, acorde a las características del Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Detectar y proponer, ante el Consejo de Calidad, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos a su cargo.
- Coordinar y vigilar que el personal docente adscrito a la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Presentar a la Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, considerando los tiempos de carga académica, actividades de investigación, de apoyo y de vinculación.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera requeridos por la Coordinación de Universidades Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Realizar y diseñar programas permanentes de seguimiento curricular para revisar y adecuar los planes y programas de estudio, con la aplicación de una adecuada planeación y elaboración de modelos de auto evaluación institucional, que permitan incrementar la calidad de sus egresadas y egresados, y someterlo a consideración del Consejo de Calidad.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Participar en representación de la Universidad, en las Comisiones Académicas Externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y Comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de las alumnas y los alumnos en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal y nacional.
- Participar en la programación y operación de los proyectos y convenios de colaboración tecnológica vinculados con el sector productivo y social.

- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías de grupo o personalizadas, así como las estancias y estadías de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el desempeño de las actividades académicas de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Coordinar y controlar el avance de los cursos que se imparten en la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera, de conformidad con lo estipulado en los manuales de asignatura de la Universidad.
- Conformar y coordinar las academias correspondientes a la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Promover la integración de las funciones de docencia, difusión y vinculación que realiza la planta académica de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- Proporcionar la documentación requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondientes a su área, a través del sistema de acceso a la información mexiquense.
- Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria en la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑ10001 DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar los procedimientos operativos en materia de inscripción, registro, acreditación escolar, revalidación, certificación de estudios y titulación de las y los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Departamento y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Difundir, entre la comunidad estudiantil, los procedimientos, calendarización y horario de atención para agilizar el trámite y gestión de los servicios que presta el Departamento.
- Registrar a las y los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos para presentar el examen de admisión.
- Administrar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento de la población estudiantil inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso.
- Gestionar la aplicación de exámenes de admisión ante el organismo competente, así como supervisar su correcta realización e informar oportunamente a las Direcciones de División de Carrera de los resultados obtenidos.
- Publicar las listas de alumnas y alumnos aceptados, de acuerdo con los criterios de selección.
- Ejecutar los lineamientos establecidos para la asignación de la matrícula a las y los alumnos de nuevo ingreso, a fin de permitir la identificación y trazabilidad durante la carrera.
- Coordinar el proceso de asignación de becas, así como aplicar y proponer los mecanismos para esta actividad.
- Elaborar, en coordinación con las y los Directores de División de Carrera, el calendario escolar, periodos de preinscripción, inscripción y reinscripción, así como las etapas de evaluaciones.
- Generar los expedientes de la comunidad universitaria de nuevo ingreso, con el propósito de resguardar la documentación, así como para actualizar la base de datos de archivo.
- Aplicar los procedimientos de inscripción y reinscripción de alumnas y alumnos, de acuerdo a la normatividad vigente y determinar el monto de los estímulos económicos a los que se hayan hecho acreedoras o acreedores por su rendimiento académico, con base en los concentrados de calificaciones que le proporcionen las Direcciones de División de Carrera.
- Generar, con base en las inscripciones y reinscripciones, las listas oficiales de los registros escolares por carrera y cuatrimestre, y remitirlas a las Direcciones de División de Carrera para conocer el comportamiento de la matrícula.
- Tramitar el seguro facultativo de los alumnos y alumnas de la Institución educativa, ante el organismo competente, así como mantenerlo actualizado, a fin de que cuenten con el servicio médico gratuito.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, historiales académicos, credenciales, certificados, actas de titulación y títulos profesionales de las y los educandos de la Universidad, así como respetar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.
- Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro de la Institución y de las carreras que oferta, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

- Gestionar y registrar las becas de alumnas y alumnos en materia de apoyo y condiciones socioeconómicas.
- Registrar las bajas temporales y definitivas de la comunidad estudiantil, autorizadas por las Direcciones de División de Carrera, así como remitir copia a las áreas correspondientes que intervienen en el proceso.
- Registrar, con base en los concentrados cuatrimestrales de calificaciones, los casos de deserción y bajas por rendimiento académico que reporten las Direcciones de División de Carrera.
- Informar y orientar a las y los alumnos sobre los trámites escolares que deban realizar en la formalización de sus estudios, así como apoyarlos en la solución de problemas administrativos que se les presenten.
- Elaborar las credenciales de alumnas y alumnos en cada periodo lectivo, a fin de identificarlos como miembros universitarios y otorgarles los servicios que requieran.
- Atender las solicitudes de información escolar que formulen las unidades administrativas de la Universidad, así como dependencias de la Universidad, dependencias externas y público en general, de conformidad con la normatividad establecida.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Proporcionar la documentación requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondientes a su área, a través del sistema de acceso a la información mexiquense.
- Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑ10002 DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Participar en el desarrollo ordenado y sistematizado de la Universidad, mediante un esquema de información, planeación, programación y evaluación que permita dar seguimiento y oriente las acciones para lograr el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Departamento y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas y proyectos anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como de los mecanismos para integrar el Plan General de la Universidad.
- Elaborar, en coordinación con las distintas unidades administrativas de la Universidad, los planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo para la Institución, así como coordinar y supervisar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional.
- Diseñar y desarrollar acciones de planeación estratégica, con el fin de fortalecer las actividades sustantivas y adjetivas de la Institución.
- Desarrollar, ejecutar y actualizar los estudios de factibilidad pertinentes, a fin de mantener la ventaja competitiva del organismo, en congruencia con las necesidades detectadas de la zona geográfica donde se ubica.
- Diseñar, elaborar y dar a conocer a la población universitaria por medio de folletos, revistas, libros, trípticos, compendios, informes y estadísticas donde se muestren los objetivos alcanzados y la actividad realizada por la Institución, así como los avances y resultados en materia educativa, tecnológica y científica.
- Proponer e implantar un sistema que integre la matrícula escolar, así como los resultados de las funciones académico-administrativas, que permitan apoyar la toma de decisiones de la Rectoría y, en su caso, realizar las correcciones pertinentes.
- Ampliar y promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación institucional, a través del establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos.
- Verificar que el ejercicio de los recursos financieros autorizados a la Universidad se apliquen adecuadamente, en cumplimiento de los objetivos, metas, programas, estudios y proyectos establecidos por el organismo.
- Conformar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), así como su operación y evaluación.
- Apoyar en la programación, coordinación y seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
- Aplicar el modelo de planeación institucional, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por las autoridades federales y estatales.
- Proponer a la Rectoría los cambios o modificaciones a las estructuras de organización, manuales generales de organización y de procedimientos que se requieran, con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia del organismo.
- Realizar estudios de proyecciones académicas y administrativas que sirvan de apoyo en la realización de la planeación y evaluación institucional.
- Integrar el historial estadístico de la situación académica y administrativa de la Institución e informar a la Rectoría para la adecuada toma de decisiones.

- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas, así como los mecanismos para calendarizar y evaluar las actividades de la Universidad.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Proporcionar la documentación requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondientes a su área, a través del sistema de acceso a la información mexicana.
- Participar en los procesos del comité interno de mejora regulatoria de la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑ10003 DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN**OBJETIVO:**

Establecer, coordinar y promover acciones de vinculación y extensión académica con los sectores privado, público y social, para coadyuvar en la calidad de la formación profesional de las y los estudiantes y contribuir a los ámbitos culturales, deportivos y productivos de la zona de influencia.

FUNCIONES:

- Formular y proponer a la Rectora o al Rector los programas de extensión universitaria y llevar a cabo su ejecución.
- Supervisar los programas de educación continua para fomentar la actualización profesional, la formación para el trabajo y la cultura tecnológica.
- Proponer al Rector o a la Rectora la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas, sociales y privadas, que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Universidad.
- Establecer mecanismos de vinculación con los sectores público, privado y social, así como llevar a cabo su ejecución, previo acuerdo con la Rectoría.
- Promover la incubación de empresas entre las y los estudiantes egresados, con apoyo de las empresas con las que la Universidad tiene vinculación.
- Coordinar y difundir los planes y programas de estudio y de investigación de las carreras que se imparten en la Universidad.
- Instrumentar acciones para consolidar la prestación del servicio de la bolsa de trabajo para alumnas, alumnos, egresados y egresadas de la Institución educativa, que permitan su incorporación al sector productivo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑ13000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales, para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Universidad, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar la formulación e integración del anteproyecto y proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, así como el gasto de inversión y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas que sean necesarias.
- Formular, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.
- Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo, técnico y docente de la Universidad.
- Planear la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas de la Institución.
- Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que necesiten las unidades administrativas, para el desarrollo y logro de los objetivos de la Universidad.
- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad.

- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Universidad, con la existencia óptima, en oficinas e instalaciones educativas, de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares y demás informes relativos que sirvan de base para la evaluación y toma de decisiones correspondientes.
- Analizar y evaluar la gestión financiera y los servicios de tesorería para efectos de control general y proponer ajustes en la operación administrativa.
- Revisar y tramitar los documentos justificativos y comprobatorios de los gastos por viáticos, pasajes, transportación, cuotas de gastos, entre otros, que realice el personal de la Universidad fuera del Estado o del País, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- Coordinar y verificar el resguardo y control de libros, registros auxiliares, información y documentación soporte de las operaciones financieras que realice la Universidad.
- Recibir y custodiar las fianzas de garantía de cumplimiento recibidas por parte de proveedoras, proveedores y prestadores de servicios.
- Proponer a la Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo; vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Presidir el Comité Ejecutivo de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes.
- Determinar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Promover, desarrollar y evaluar los programas para la rehabilitación de edificios y espacios de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en óptimas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades de la Institución y optimizar la infraestructura y uso de la planta física.
- Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información requeridas por la Rectoría o las demás unidades administrativas de la Institución.
- Intervenir, dentro del ámbito de su competencia, en las diferentes etapas de los procedimientos adquisitivos y de obra pública, así como en los actos de entrega y recepción de oficinas públicas y en todos aquellos actos administrativos que celebre y/o en los que participe la Universidad.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Proporcionar la documentación requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondientes a su área, a través del sistema de acceso a la información mexicana.
- Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑ13001**DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS****OBJETIVO:**

Controlar y operar los sistemas contables y financieros necesarios, emitiendo los estados financieros y reportes presupuestales, con apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes, para el control del ejercicio presupuestal.

FUNCIONES:

- Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas del organismo, el proyecto de presupuesto de ingresos y de egresos de la Universidad, e integrarlos para su análisis, revisión y autorización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, considerando los programas académico-administrativos autorizados.
- Elaborar los movimientos presupuestales como afectaciones, ampliaciones, transferencias y conciliaciones necesarias para llevar un óptimo manejo de los recursos financieros asignados a la Institución, así como los estados financieros que se requieran y la cuenta pública.

- Custodiar y resguardar los documentos contables que amparan las operaciones financieras realizadas en el organismo y presentar los estados financieros a la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a las fechas establecidas.
- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar los presupuestos de ingresos, egresos y de inversión en el ámbito federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo, y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas para su aprobación.
- Efectuar diariamente el corte de caja de las operaciones realizadas por la Universidad, así como la reposición del fondo revolvente asignado a cada una de las unidades administrativas que lo integran.
- Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas, aplicando criterios de oportunidad y eficacia en el suministro de éstos.
- Intervenir en la formulación, implantación y control de los diferentes programas de apoyo administrativo de la Institución educativa, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como elaborar su respectiva programación.
- Preparar y presentar, en tiempo y forma, ante las autoridades competentes, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos a que se obligue el organismo, en el desarrollo de sus funciones.
- Realizar la apertura de cuentas bancarias para el depósito y manejo de los recursos financieros de la Universidad, así como formular los reportes diarios de depósitos y valores; registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida; elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contra recibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar de sus fases: autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Dar cumplimiento al pago de las obligaciones contraídas con proveedoras, proveedores, prestadoras y prestadores de servicios por la adquisición de bienes y/o contratación de servicios necesarios para el funcionamiento de la Universidad.
- Conocer en que parte del proceso de trámite se ubican las requisiciones, con el propósito de darles el oportuno cumplimiento.
- Otorgar recursos oportunamente al personal para que atienda las comisiones fuera del domicilio de la Universidad.
- Gestionar y supervisar el control de los recursos financieros de la Universidad; implementando acciones que coadyuven a la optimización de los recursos financieros, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas previamente establecidas.
- Controlar el presupuesto asignado a la Universidad, conforme a las técnicas y disposiciones en vigor, así como elaborar los informes periódicos financieros y presupuestarios que en relación con dicho presupuesto se requieran.
- Establecer las normas y procedimientos internos que regulan los aspectos operativos para generar informes financieros y presupuestarios.
- Revisar y registrar correcta y oportunamente la amortización de gastos a comprobar.
- Realizar el análisis del presupuesto anual.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Dr. en A. P. Guillermo Legorreta Martínez
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Mtra. Brenda Alicia Durán Huerta Monárrez
Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac
(Rúbrica).

IX. VALIDACIÓN

Mtra. Brenda Alicia Durán Huerta Monárrez
**Rectora y Secretaria de la H. Junta Directiva de la
Universidad Politécnica de Tecámac
(Rúbrica).**

Elizabeth Pérez Quiroz
**Directora General de Innovación
(Rúbrica).**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Tecámac fue aprobado por la H. Junta Directiva en la Sexagésima, Sesión Ordinaria, de fecha 14 de Febrero de 2019, mediante Acuerdo Número UPT/060/017/2019.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Tecámac, deja sin efectos al publicado el 20 de febrero de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Tecámac fue elaborado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Universidad, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

Lic. Reyes Rodríguez Miranda
Director de Administración y Finanzas

M. en A. Consuelo González Camacho
**Directora de la División de Licenciatura en
Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera**

Lic. Enrique Herrera Zapién
**Jefe del Departamento de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Desarrollo Institucional "A"

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
Mejoramiento Administrativo "I"**

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Líder "A" de Proyecto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4.2 INCISO F) Y CUARTO TRANSITORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA, Y

CONSIDERANDO

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX, tiene como propósito contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad de entre 18 y 59 años de edad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

Que el 31 de enero de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.

Que en las Reglas de Operación del referido Programa se contempla la constitución del Comité de Admisión y Seguimiento como un cuerpo colegiado, que garantice el cumplimiento de las mismas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del Programa, quedando formalmente instalado el día 18 de febrero de 2019.

Que de conformidad con el inciso f) del numeral 8.4.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX, se formulan los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento, a fin de normar las necesidades específicas del referido Programa, así como de efficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó los presentes Lineamientos Internos en su sesión de Instalación, celebrada el 18 de febrero de 2019, mediante acuerdo CAYS/PFFCE/SI/2019/05.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión y Seguimiento ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDOMÉX.

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Primero.- Las disposiciones de los presentes Lineamientos Internos, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX de la Secretaría de Desarrollo Social.

Segundo.- Para efectos de los presentes Lineamientos Internos, se entiende por:

- I. **SEDESEM:** A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- II. **Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX;
- III. **Lineamientos:** A los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX;
- IV. **Programa:** Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX; y
- V. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa.

Tercero.- El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y tendrá las atribuciones que éstas le establecen.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

Cuarto.- Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría del Comité, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

Quinto.- Cualquier integrante del Comité podrá solicitar a la Secretaría del Comité, mediante escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

Sexto.- Los integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de invitados cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y los presentes lineamientos.

Séptimo.- Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos Internos, las cuales una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Octavo.- Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la Secretaría del Comité, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones;
- V. Dirigir los debates del Comité;
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VII. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de los integrantes del Comité;
- VIII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- XI. Proponer ante el Comité al representante de la sociedad civil o institución académica;
- XII. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité en los términos prescritos en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos Internos;
- XIII. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por los integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos Internos; y
- XIV. Presentar las propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos Internos.

Noveno.- Son atribuciones de la Secretaría del Comité:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;
- II. Revisar con el Presidente del Comité el orden del día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité debidamente integrada;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del Comité;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, misma que será enviada a los integrantes del Comité, y que deberá contener al menos:
 - a) La convocatoria;
 - b) El orden del día y documentación soporte;
 - c) El acta de la sesión anterior;
 - d) El padrón de personas beneficiarias;
 - e) El informe de la situación financiera de los recursos destinados al Programa; y
 - f) El seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, pendientes de cumplimiento.
- V. Auxiliar al Presidente del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Mantener informado al Presidente del Comité sobre los avances de los acuerdos del Comité;
- VI. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- VII. Computar las votaciones;
- VIII. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- IX. Enviar a los integrantes del Comité copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de las mismas, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen; y
- X. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el Comité.

Décimo.- Los Vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Primero.- Son atribuciones de los Vocales:

- I. Solicitar la inclusión de los puntos que consideren pertinentes en el orden del día de las sesiones del Comité;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- IV. Participar en los debates; y
- V. Aprobar las actas de las sesiones.

Décimo Segundo.- Son atribuciones del representante de la Secretaría de la Contraloría:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité; y
- II. Vigilar las funciones del Comité y las actividades efectuadas en el Programa y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Décimo Tercero.- Los integrantes del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

Décimo Cuarto.- Los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del Comité; así como con las obligaciones que les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través de la Secretaría del Comité.

Décimo Quinto.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información referente al Programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

Décimo Sexto.- Son obligaciones de los integrantes del Comité, para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- III. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el Orden del Día y el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Emitir su voto en los acuerdos del Comité; y
- V. Firmar las actas de las sesiones.

CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Décimo Séptimo.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada uno de sus integrantes, firmado por la Secretaría del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a los integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá aprobar, que las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias sean notificadas a sus integrantes por medio de correo electrónico.

Décimo Octavo.- Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité en primera y segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos, media hora entre éstas.

Décimo Noveno.- La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan injerencia. La información y documentación generada por los invitados que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.

Vigésimo.- En las sesiones extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Vigésimo Primero.- El Comité sesionará trimestralmente de forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente capítulo.

En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

Vigésimo Segundo.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes la Presidencia y la Secretaría del Comité, así como el representante de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia y la Secretaría del Comité, así como el representante de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

Vigésimo Tercero.- En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatorias, la Secretaría del Comité levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Vigésimo Cuarto.- Los acuerdos del Comité, se aprobarán por mayoría de votos, el integrante del Comité que vote en contra, fundamentará y motivará el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, los integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Ningún integrante del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Vigésimo Quinto.- De cada sesión del Comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Los integrantes del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Vigésimo Sexto.- El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra Acta y las siglas del Comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del orden del día, en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y, en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de los asistentes.

Vigésimo Séptimo.- La Secretaría del Comité enviará una copia del acta a cada uno de los integrantes, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al acta correspondiente, se estará conforme con su contenido.

Cada acta del Comité deberá ser firmada por los integrantes que asistieron a la sesión respectiva en la sesión siguiente, aceptando con ello el cumplimiento de los acuerdos tomados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos Internos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el programa.

TERCERO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos Internos, será resuelto por el Comité.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de marzo de 2019.

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO
(RÚBRICA).

C. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO**

LICENCIADO EN DERECHO FERNANDO GARCÍA ROMERO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (POR SUS SIGLAS PROBOSQUE), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 129 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIONES XIV Y XVII Y 38 BIS FRACCIONES III, IV, V Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON APOYO EN LOS NUMERALES 4, 7, 9 FRACCIÓN VIII, 10, 11 Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 35, 36 Y 37 FRACCIONES II Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el 19 de julio del año 2017, entró en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que define a los Órganos Internos de Control como las unidades administrativas en los entes públicos y organismos autónomos encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de su control interno, otorgándole competencia para aplicarla.

Que el Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, de conformidad con su Reglamento Interno entre otras atribuciones le corresponde vigilar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de obligaciones en materia de planeación, presupuestación, financiamiento, inversión, fondos y valores; asimismo, realizar supervisiones, revisiones, evaluaciones, auditorías y demás acciones de control y evaluación que le correspondan, a las unidades administrativas de PROBOSQUE, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro y contabilidad, contratación de pago al personal, de servicios, programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos, así como con los recursos materiales.

Que en fecha 26 de diciembre de 2018, se difundió a través de la Gaceta del Gobierno el "Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2019", precisando los días hábiles e inhábiles para los servidores públicos y las servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para el Sector Auxiliar del mismo.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los numerales 12 y 13 primer párrafo, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles, las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas. Asimismo, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que con el objeto de ejercer de manera pronta, expedita y eficiente las atribuciones que se confieren a este Órgano Interno de Control en PROBOSQUE; de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de obligaciones de los servidores públicos y servidoras públicas de este Organismo y de particulares, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y en razón de la naturaleza y operación de ciertas Unidades Administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México, se hace necesaria la habilitación de días y horas inhábiles para los efectos señalados.

Que en términos de lo expuesto, el Órgano Interno de Control en la Protectora de Bosques del Estado de México, en tanto autoridad administrativa, cuenta con atribuciones para habilitar días y horas inhábiles, tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIONES, TESTIFICACIONES, VIGILANCIA Y REVISIÓN QUE REALIZAN EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se habilitan todos los días y horas inhábiles del ejercicio 2019, para los efectos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo y en el título de éste.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión oficial en cita.

Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. FERNANDO GARCÍA ROMERO
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-20-SEMAGEM-RS-2019, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS INTEGRALES DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º párrafo quinto y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 78 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7 fracciones VI y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción IV, 1.31, 1.32 y 1.33 del Código Administrativo del Estado de México; 1.6 fracción IV, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XVII y XVIII, 2.65, y 2.168 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2 fracción XCI del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 4, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental y, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 126 establece que "Tratándose de la protección al ambiente, el Ejecutivo del Estado podrá establecer Regiones Ambientales y Centros Integrales de Residuos en cada región y coordinarse en esta materia con los municipios, a través de los convenios respectivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables".

Que los Centros Integrales de Residuos, en adelante CIR, deberán estar equipados para realizar procesos en sus instalaciones para el tratamiento, acopio, aprovechamiento, separación, valorización, transferencia, compostaje, biodigestión, transformación, recuperación, entre otras; extracción o aprovechamiento del biogás generado por los residuos para la generación de energía térmica o eléctrica cumpliendo con la normatividad aplicable, destino final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial.

Que el Gobierno del Estado de México, tiene el interés de que los sitios de disposición final instalados, se conviertan en Centros Integrales de Residuos y además de cumplir con lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003; deberán cumplir con lo dispuesto en la presente Norma Técnica Estatal Ambiental; así como lo dispuesto en la NTEA-010-SMA-RS-2008, en su caso.

Que no obstante, la importancia ambiental, económica y estratégica que representa llevar a cabo un adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, éste se ha venido desarrollando en algunos casos sin el cumplimiento de las normas respectivas.

Que la publicación de la presente Norma tiene como fin preponderante combatir la emisión de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático y promover el uso de tecnologías que mitiguen emisiones de metano, así como el aprovechamiento, tratamiento y la generación de energía eléctrica a partir de dichas emisiones cumpliendo con la normatividad aplicable, según lo establece la Ley de Cambio Climático del Estado de México y la protección al medio ambiente como un derecho fundamental de los Mexiquenses.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización, el grupo de trabajo en sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2019, aprobó, validó y dictaminó favorablemente dicho anteproyecto.

Que el Subcomité de Residuos Sólidos y Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2019, aprobó, validó y dictaminó favorablemente el presente proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental.

Que el Comité Estatal de Normalización Ambiental en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, aprobó para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-20-SEMAGEM-RS-2019, para la Instalación y Operación de los Centros Integrales de Residuos en el Estado de México.

Que en la elaboración del presente proyecto participaron:

- Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud
- Dirección General de Manejo Integral de Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente
- Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente
- Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México
- Fundación Tláloc A.C.
- Constructora y Operadora de Rellenos Sanitarios S.A. de C.V.
- Grupo Contadero S.A de C.V.
- Tecnosilicatos de México S.A. de C.V.; y
- Tersa del Golfo S. de R.L. de C.V.

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-20-SEMAGEM-RS-2019, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS INTEGRALES DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.**ÍNDICE**

1. Introducción
2. Objetivo
3. Campo de aplicación
4. Definiciones
5. Especificaciones y características
6. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
7. Grado de concordancia con otras Normas
8. Bibliografía
9. Observancia de esta Norma

1. INTRODUCCIÓN

La alta industrialización de bienes, servicios y productos alimenticios para satisfacer la creciente demanda de la población, con hábitos de consumo cada vez más cambiantes y exigentes, ha dado origen a la producción masiva de envases, embalajes y empaques de diversos tipos de plástico, cartón, y otros materiales compuestos, que al desecharse han aumentado considerablemente la cantidad de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que genera la sociedad, con las consecuentes afectaciones al medio ambiente y a la salud humana.

Por lo anterior se hace de vital importancia para la entidad, contar con Centros Integrales de Residuos congruentes con la realidad, que incluyan alternativas que permitan el aprovechamiento, tratamiento y destino final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a la vez que se disminuye su disposición final.

Por tal motivo, como parte de la política ambiental del Gobierno Estatal, coherente con la legislación federal, se pretende regular a través de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental (NTEA), la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo la conversión de los sitios de disposición final existentes y los nuevos en Centros Integrales de Residuos, mismos que incluirán tecnologías que permitan el aprovechamiento, tratamiento o destino final de residuos, conforme a la normatividad aplicable o las mejores prácticas internacionales.

Esta medida tendrá un efecto directo en la disminución de gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático y minimizar los riesgos a la salud, causados por la proliferación de fauna nociva y vectores que se encuentran presentes como resultado del inapropiado manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

2. OBJETIVO

La presente Norma Técnica Estatal Ambiental tiene como objetivo normar la instalación y operación de los Centros Integrales de Residuos en el Estado de México y la conversión de sitios de disposición final en Centros Integrales de Residuos.

Los Centros Integrales de Residuos podrán contemplar procesos para el aprovechamiento y tratamiento de residuos en sus instalaciones incluyendo: acopio, separación, valorización, estaciones de transferencia, compostaje, biodigestión, transformación, recuperación, entre otras; extracción o aprovechamiento del biogás generado por los residuos para la generación de energía o combustibles alternos provenientes de residuos sólidos urbanos y de manejo especial cumpliendo con la normatividad aplicable, así mismo podrán incluir instalaciones para destino final de residuos conforme a la mejor tecnología disponible y mejores prácticas internacionales.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma es de aplicación para los sitios de disposición final ubicados en el Estado; así como los Centros Integrales de Residuos y los sitios de disposición final, que se conviertan en los mismos.

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental se consideran las definiciones establecidas en el Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales que no contradigan las que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como, las siguientes:

4.1 Acopiador (a): Persona que realiza la labor en los centros integrales de gestión de residuos a fin de identificar y separar entre los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales recuperables con el fin de reusarlos o darles un nuevo valor;

4.2 Aprovechamiento de los residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su selección, reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado, recuperación de materiales secundarios o energía;

4.3 Aprovechamiento de biogás: Acción que tiene como objetivo captar el gas generado por el proceso de descomposición de los residuos sólidos y que es utilizado como combustible alternativo;

4.4 Biodigestión: Proceso bioquímico que se lleva a cabo para el aprovechamiento de los residuos orgánicos mediante la acción de bacterias, para la obtención controlada de biogás para la generación de energía;

4.5 Biodigestor: Contenedor cerrado, hermético e impermeable, dentro del cual se deposita materia orgánica;

4.6 Biogás: Mezcla gaseosa resultado del proceso de descomposición anaerobia de la fracción orgánica de los residuos sólidos, constituida principalmente por metano y bióxido de carbono;

4.7 Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables;

4.8 Centro de acopio: Instalación o espacio en donde se acondicionan y se almacenan por separado y temporalmente los materiales reciclables;

4.9 Centro Integral de Residuos: Instalación cuyo objetivo es el aprovechamiento, tratamiento o destino final de residuos, conforme a la normatividad aplicable o las mejores prácticas internacionales;

4.10 Cartón: Material que consta de varias hojas superpuestas de papel adheridas por humedad dándole consistencia y dureza, se usa principalmente para empaques y embalaje de productos o mercancías;

4.11 Combustible alternativo: Aquella alternativa tecnológica que se obtiene de compuestos que difieren de los tradicionales;

4.12 Combustible sintético: Combustible procedente de fuentes de energía renovables;

4.13 Composta: Fertilizante o mejorador orgánico de suelo obtenido mediante la descomposición de los residuos orgánicos a través de un proceso microbiológico;

4.14 Compostaje: Tecnología que permite el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos mediante la acción de microorganismos para la obtención de composta;

4.15 Contenedor: Receptáculo destinado al depósito generalmente de forma temporal de residuos sólidos urbanos. Receptáculo que se usa para sustancias líquidas;

4.16 Destino Final: Lugar donde se depositan los residuos de manera permanente;

4.17 Dirección: La Dirección General de Manejo Integral de Residuos;

4.18 Economía circular: Consiste en alcanzar un modelo económico y productivo en el que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en la que se reduzca al mínimo la generación de residuos;

4.19 Embalaje: Materiales, que sirven para acondicionar, presentar, manipular, almacenar, conservar y transportar un producto;

4.20 Empaque: Cualquier material que encierra un artículo con o sin envase, con el fin de preservarlo y facilitar su entrega al consumidor;

4.21 Envase: Es el componente que contiene o guarda a un producto y que forma parte integral del mismo; sirve para protegerlo para su distribución, comercialización, consumo y distinguirlo de otros productos;

4.22 Estación de transferencia: Instalación para transferir los residuos sólidos de las unidades de recolección a vehículos de mayor capacidad;

4.23 Generación de energía o combustible: Proceso mediante el cual se aprovecha la materia o los recursos naturales, para producir un movimiento;

4.24 Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

4.25 Lixiviado: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

4.26 Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

4.27 Planta de separación: Instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de segregación de los residuos sólidos para su valorización, tratamiento o, en su caso, disposición final;

4.28 Planta de tratamiento: Instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de tratamiento o transformación de los residuos sólidos;

4.29 Plásticos: Nombre genérico que reciben diversos tipos de envase, que se obtienen de sustancias sintéticas a bajos costos de producción, pueden ser moldeadas mediante calor o presión, tienen una alta resistencia a la degradación ambiental y biológica, pueden ser susceptibles de reúso o reciclaje;

4.30 Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

4.31 Procuraduría: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;

4.32 Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;

4.33 Reciclaje: Proceso cuyo objetivo es convertir desechos en nuevos productos o en la materia prima que le dio origen para su posterior utilización;

4.34 Recuperación: Actividad relacionada con la obtención de materiales secundarios, bien sea por separación, desempaque, recogida o cualquier otra forma de retirar de los residuos sólidos alguno de sus componentes para su reciclaje o reutilización;

4.35 Relleno sanitario: Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructuras adicionales, los impactos ambientales.

4.36 Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

4.37 Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos;

4.38 Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

4.39 Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;

4.40 Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;

4.41 Separación: Acción de diferenciar los residuos de acuerdo a sus características y componentes;

4.42 Sitio de disposición final: Lugar donde se depositan los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en forma definitiva.

4.43 Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico, térmico o cualquier otro que desarrolle la ciencia o la tecnología, mediante el cual se transforman las características de los residuos, se cambia su volumen, peligrosidad, se genera energía o se crea una fuente de energía alterna;

4.44 Tratamiento biológico: Tratamiento de residuos orgánicos que se basa en la actividad de microorganismos aerobios o anaerobios. Los cultivos utilizados en los procesos de degradación pueden ser nativos o selectivamente adaptados. Dentro de estos procesos se tienen: composteo, digestión anaeróbica, biorecuperación y producción de proteínas para consumo animal;

4.45 Tratamiento físico - químico: Tratamiento de residuos mediante procesos en los que se modifican o afectan las características físico-químicas de los residuos como son: mineralización, hidrólisis, fotólisis, oxidación, hidrogenación, cementado, vitrificación y polimerización;

4.46 Tratamiento mecánico: Tratamiento de residuos mediante procesos físicos con los que se acondicionan los residuos. Dentro de estos procesos se tienen: separación, reducción de volumen y reducción de tamaño;

4.47 Tratamiento térmico: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos;

4.48 Unidad de verificación: La persona física o moral que realiza actos de verificación, debidamente acreditada y aprobada en términos de las entidades de acreditación; y

4.49 Valorización: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, la recuperación del valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos mediante su reincorporación en procesos productivos bajo criterios de corresponsabilidad, manejo integral y eficiencia ambiental tecnológica y económica sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

5. ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE OPERACIÓN

5.1 ESPECIFICACIONES

5.1.1 Los Centros Integrales de Residuos (CIR) serán instalaciones para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y podrán contar como mínimo, de manera enunciativa pero no limitativa, con procesos de aprovechamiento como: acopio, separación, valorización, transferencia, compostaje, biodigestión, extracción y aprovechamiento del biogás generado por los residuos para la generación de energía térmica, eléctrica o biocombustibles, cumpliendo con la normatividad aplicable; de tratamiento como residuos sólidos urbanos y de manejo especial conforme la mejor tecnología disponible y mejores prácticas internacionales y de destino final.

5.1.2 Los CIR tienen por objeto, a través de los distintos procesos e instalaciones, fomentar el uso de tecnologías que reduzcan el impacto ambiental en forma segura, ambientalmente eficiente y económicamente viable sin provocar daño a la biodiversidad y brindando condiciones de protección y seguridad a las personas que desarrollen sus actividades en dichos Centros.

5.1.3 Los sitios de disposición final existentes y nuevos; que se autoricen en la entidad deberán funcionar como Centros Integrales de Residuos.

5.1.4 Los Centros Integrales de Residuos deberán cumplir con medidas de seguridad e higiene conforme a la normatividad en la materia.

5.1.5 Los Centros Integrales de Residuos deberán reportar sus actividades por medio del Sistema Informático o en los términos y las especificaciones que para tal fin establezca la Secretaría a través de la Dirección.

5.1.6 Solo se podrán instalar Centros Integrales de Residuos en municipios de más de 100,000 mil habitantes, salvo que se trate de un Centro Integral de Residuos considerado regional por las autoridades competentes.

5.1.7 Los Centros Integrales de Residuos cumplirán con la normatividad aplicable y vigente, así como realizar las mejores prácticas internacionales que promuevan y garanticen la preservación del medio ambiente.

5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CIR

5.2.1 Los sitios de disposición final existentes, además de cumplir con lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003 o la que la sustituya, así como otras Normas complementarias, deberán incorporar alguno de los procesos o tecnologías siendo como mínimo 2 previstos en los numerales 5.2.2.1 al 5.2.2.6 de la presente Norma, para cumplir con su conversión a Centros Integrales de Residuos, en un plazo de 2 años a partir de la publicación de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental.

5.2.2 Para el caso de nuevos sitios de disposición final, bajo el concepto de Centro Integral de Residuos en la entidad, se realizará previamente la adecuada selección del predio destinado a procesos para el tratamiento, aprovechamiento y la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, provenientes de las actividades de recolección por dependencias públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable. Los nuevos sitios de disposición final deberán incorporar alguno de los procesos o tecnologías siendo como mínimo 2 de las siguientes actividades para cumplir con su conversión a Centros Integrales de Residuos:

5.2.2.1 Separación

5.2.2.2 Valorización

5.2.2.3 Aprovechamiento

5.2.2.4 Tratamiento

5.2.2.5 Generación de energía o combustible cumpliendo con la normatividad aplicable

5.2.2.6 Establecimiento de planta o plantas de transferencia (En ubicación diferente al CIR)

5.2.3 El CIR autorizado a instalarse conforme a la presente Norma, se ubicará conforme a las Regiones Ambientales establecidas.

5.3 CONDICIONES MÍNIMAS DE OPERACIÓN DE LOS CIR

5.3.1 La operación de los CIR, que combinen distintas formas de tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados, deberá considerar preferentemente un enfoque intermunicipal o regional para maximizar el aprovechamiento de la infraestructura que se instale, atendiendo los criterios de economía de escala y de proximidad.

5.3.2 El CIR derivado de sus actividades podrá ser un centro de acopio temporal, y deberá cumplir lo establecido en la NTEA-010-SMA-RS-2008.

5.3.3 El CIR que contemple planta de separación o planta de tratamiento deberá cumplir lo establecido en la NTEA-010-SMA-RS-2008.

5.3.4 Los CIR deben contar con los dispositivos o sistemas que garanticen el cumplimiento de los límites máximos permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales, en materia de emisiones a la atmósfera, descarga de aguas residuales, cenizas y escorias; ruido y vibraciones.

5.3.5 Los CIR deberán tener un programa permanente para el control de fauna nociva como insectos y roedores, registrando en la bitácora de operación: las fechas de fumigación, áreas atendidas y productos o dispositivos utilizados.

5.3.6 El CIR que cuente con planta de compostaje debe cumplir con la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-006-SMA-RS-2006 que establece los requisitos para la producción de los mejoradores de suelos elaborados a partir de residuos orgánicos, o la que sustituya o modifique.

5.3.7 Los CIR deberán construir un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final, de acuerdo a lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003.

5.3.8 El sistema de tratamiento de los lixiviados puede basarse en una depuración biológica mediante bacterias nitrificantes y desnitrificantes (proceso de nitrificación-desnitrificación) en reactores a presión, con una fase posterior de ultrafiltración para separar el efluente de los fangos biológicos, aunque cualquier otro método será adecuado, siempre y cuando el líquido obtenido en la planta pueda utilizarse para autoconsumo: riego, sanitarios u otros; quedando prohibida la descarga a drenajes, ríos, arroyos o cualquier cuerpo de agua.

5.3.9 El CIR que cuente con proceso de selección de papel y cartón realizará la selección por un proceso de selección manual o mecánico, basándose tanto en el tamaño habitual de las distintas fracciones, como en propiedades intrínsecas de los mismos. La recepción, selección y almacenamiento se realizará en nave cubierta y cerrada, manejándose los materiales y productos finales con cargadoras.

5.3.10 El CIR que realice selección de envases realizará un proceso de selección manual o mecánico, basándose tanto en el tamaño habitual de las distintas fracciones, como en propiedades intrínsecas de los mismos. La recepción, selección y almacenamiento se realizará en nave cubierta y cerrada, manejándose los materiales y productos finales con cargadoras.

5.3.11 Para los efectos de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, los Centros de Acopio que se encuentren dentro de Centros Integrales de Residuos únicamente existirán si se aprovecha el residuo por medio de la selección o valorización.

5.3.12 El CIR que contemple dentro de sus instalaciones la generación eléctrica a partir de biogás deberá cumplir con la normatividad aplicable, así como las siguientes etapas para la producción de energía eléctrica de acuerdo a la normatividad aplicable:

5.3.12.1 Análisis de biogás: En esta etapa previa, se ha de realizar un monitoreo periódico de los pozos de biogás construidos conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003, la que la modifique o sustituya, para saber la cantidad de biogás generado en cada pozo y la composición de éste. En el momento que la composición de metano sea superior al 50% y el flujo mayor a 600 metros cúbicos por hora se deben crear instalaciones de producción de energía con biogás que deberán cumplir con la normatividad aplicable. En caso de que el flujo sea menor a los 600 metros cúbicos no es necesario contar con instalaciones para la producción de energía con biogás, pero se debe realizar la captación de biogás para quemar el gas de manera centralizada en una antorcha con sistema de monitoreo continuo de acuerdo a la normatividad aplicable.

5.3.12.2 Captación.

5.3.12.3 Conducción.

5.3.12.4 Regulación e impulsión.

5.3.12.5 Sistema central de análisis.

5.3.12.6 Estaciones de regulación y medida.

5.3.12.7 Central de extracción.

5.3.12.8 Generación de energía cumpliendo con la normatividad aplicable.

5.3.9 El CIR que contemple sitios de disposición final deberá cumplir con la NOM-083-SEMARNAT-2003 o la que la sustituya.

5.3.10 El CIR que genere biodiesel deberá cumplir con la normatividad aplicable.

5.3.11 El CIR deberá contar con seguro de responsabilidad civil.

5.3.12 El CIR deberá solicitar su registro como tal ante la Secretaría, por medio de la Dirección.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

6.1 Evaluación de la conformidad.

6.1.1 Los Centros Integrales de Residuos con relleno sanitario deberán cumplir con la evaluación de conformidad, por medio de un dictamen elaborado por una unidad de verificación debidamente acreditada; y deberá ser entregada a la Secretaría a través de la Dirección cada 2 años, conforme a la normatividad aplicable.

6.1.2 El procedimiento de evaluación de la conformidad, comprende la comprobación del cumplimiento con las especificaciones contenidas en la presente Norma.

6.1.3 Los métodos de prueba para la evaluación de conformidad deberán ser los apropiados para la evaluación de cada punto de los requerimientos y especificaciones. Estos métodos deben ser acreditados por una unidad de verificación.

6.1.4 Las unidades de verificación, que realicen la evaluación de la conformidad de esta NTEA, deberán estar debidamente acreditadas ante la autoridad competente.

6.1.5 El responsable o su representante legal solicitará la evaluación de la conformidad de acuerdo con la NTEA, a la UV de su preferencia quien determinará el grado de cumplimiento con la misma, durante la operación del Centro Integral de Residuos, sitio de disposición final y, en su caso, durante la construcción, conversión o clausura del mismo.

6.1.6 La UV que seleccione el responsable no debe tener relación comercial alguna ni ser empleado del propietario, ni del responsable, ni del constructor, ni del proyectista del Centro Integral de Residuos o sitio de disposición final.

6.1.7 Recibida la solicitud de verificación, la UV de común acuerdo con el responsable del servicio, establecerá los términos y condiciones de los trabajos de verificación.

6.1.8 La verificación podrá realizarse por etapas de un proyecto de construcción, módulos, partes o ampliaciones de un Centro Integral de Residuos o sitio de disposición final. En las actas circunstanciadas debe indicarse esta situación, limitando el ámbito y las circunstancias de la verificación.

6.1.9 Se considera visita de verificación, el momento determinado en que se practica ésta, en la cual se constata ocularmente, el grado de cumplimiento con lo dispuesto en la NTEA.

6.1.10 Cuando en una visita de verificación, se encuentre incumplimiento con la NTEA, se asentará este hecho en el acta circunstanciada y en el informe técnico, y se notificará al responsable para que proceda en el plazo que se acuerde y se señale en el acta circunstanciada a efectuar las correcciones. Una vez que se hayan ejecutado las acciones correctivas, el responsable podrá solicitar una nueva visita de verificación.

6.1.11 El responsable podrá formular observaciones en las visitas de verificación y ofrecer pruebas a la UV al momento o por escrito dentro del término de 5 días siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta circunstanciada correspondiente.

6.1.12 No debe emitirse el Dictamen de Verificación cuando existan incumplimientos a la NTEA en el Centro Integral de Residuos o sitio de disposición final.

6.1.13 Los trabajos de verificación concluirán con la entrega del Dictamen de Verificación al responsable.

6.2 Aspectos técnicos específicos del proyecto a verificar.

Para llevar a cabo la verificación, el responsable debe presentar los estudios y el proyecto ejecutivo, que incluya los criterios que se utilizaron para la selección del sitio, los trabajos realizados para sustentar dicha elección y las especificaciones que se siguieron para el diseño del Centro Integral de Residuos o sitio de disposición final, esto firmado por el Responsable del Proyecto.

La verificación a las instalaciones, debe realizarse apoyándose en los documentos presentados por el responsable, con el fin de constatar que la instalación cumple con esta NTEA.

6.2.1 Datos generales de la instalación.

- Localización cartográfica.
- Superficie por aprovechar.
- Comprobación del cumplimiento de los requerimientos de ubicación.
- Capacidad volumétrica.
- Tipo de residuos a manejar.
- Entidad responsable del sitio.
- Entidad que opera el relleno sanitario.

6.2.2 Estudio Geológico-Geohidrológico Regionales de la zona donde se ubica el sitio.

6.2.3 Estudios básicos realizados en el sitio.

- Evaluación Geológica y Geohidrológica.
- Topografía.
- Hidrología.
- Geotecnia.

6.2.4 Proyecto Ejecutivo del Relleno Sanitario.

- Generación y composición de residuos.
- Generación de biogás.
- Generación de lixiviados.
- Propuesta de aprovechamiento del sitio.
- Calendarización del sitio.
- Diseños específicos.
- Manual de operación.

6.2.5 Documentos complementarios.

- Autorizaciones.
- Certificaciones.
- Acreditaciones.
- Estudio de Impacto Ambiental.

6.2.6 Proyecto Ejecutivo de uso final del sitio.

6.2.7 En caso de no cumplir con algún punto contenido en esta Norma, se deberá demostrar ante la autoridad competente que con la aplicación de obras de ingeniería, tecnologías y sistemas, se obtengan efectos que resulten equivalentes a los que se obtendrían del cumplimiento de lo previsto en esta Norma.

6.3 Verificación.

6.3.1 Los dictámenes de las UV serán reconocidos en los términos que la autoridad competente determine.

6.3.2 Las UV aprobadas, podrán consultarse en los listados emitidos por la autoridad competente.

7. GRADO DE CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS

Para la interpretación de esta Norma Técnica Estatal, deberá considerarse la siguiente regulación o la que la sustituya:

7.1 Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 25 de noviembre de 2002 como PROY-NOM-098-ECOL-2002, la cual cambió su nomenclatura por el Acuerdo emitido en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando como aparece actualmente.

7.2 Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-fuentes fijas-para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 2 de diciembre de 1994 como NOM-085-ECOL-1994, la cual cambió su nomenclatura por el Acuerdo emitido en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando como aparece actualmente.

7.3 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero 1997.

7.4 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1998.

7.5 Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1997.

7.6 Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

7.7 Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004.

7.8 Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal, selección, uso o manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2008.

7.9 Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-006-SMA-RS-2006, Que establece los requisitos para la producción de los mejoradores de suelos elaborados a partir de los residuos orgánicos, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 09 de octubre de 2006.

7.10 Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008, Que establece los requisitos, especificaciones para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de mayo de 2009.

8. BIBLIOGRAFÍA

8.1 Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de mayo de 2006 (última reforma publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 10 de enero de 2018).

8.2 Código Penal del Estado de México; publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo de 2000 (última reforma publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 5 de diciembre de 2017).

8.3 DIRECTIVE 2010/75/EU OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL of 24 November 2010 On Industrial Emissions (integrated pollution prevention and control) (Recast).

8.4 Ley de Cambio Climático del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2013.

8.5 Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

8.6 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 (última reforma DOF 24-01-2017).

8.7 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003 (última reforma DOF 19-01-2018).

8.8 Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de abril de 2009.

8.9 Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000 (última reforma DOF 31-10-2014).

8.10 Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 (última reforma DOF 31-10-2014).

8.11 Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo de 2007; 2006 (última reforma publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 03 de junio de 2015).

8.12 Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de mayo del 2007.

9. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA

9.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, cuyo personal realizará los trabajos de verificación que sean necesarios.

9.2 El incumplimiento de lo establecido en la presente Norma Técnica Estatal Ambiental se sancionará de conformidad con lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

9.3 El cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Proyecto de Norma Técnica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su consulta pública.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental, se publica para consulta pública el proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental para la instalación y operación de los Centros Integrales de Residuos en el Estado de México, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", presenten sus comentarios en las oficinas de la Dirección General de Manejo Integral de Residuos, de la Secretaría del Medio Ambiente, sita en Edificio "C" planta alta, Conjunto SEDAGRO, Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y en los teléfonos 01 722 2 75 89 93 y 2 32 78 95; para que en los términos del precepto legal invocado sean considerados, en caso de ser procedentes.

Dado en la Ciudad de Metepec, México a los 03 días del mes de mayo de 2019.

JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-21-SeMAGEM-RS-2019, PARA CENTROS INTEGRALES DE RESIDUOS O INSTALACIONES QUE USEN COMO COMBUSTIBLE MATERIALES PROVENIENTES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL UBICADAS EN TERRITORIO MEXIQUENSE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º párrafo quinto y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 78 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7 fracciones VI y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción IV, 1.32, 1.33 del Código Administrativo del Estado de México; 1.6 fracción IV, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XVII y XVIII, 2.65, y 2.168 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2 fracción XCI del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 4, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental y, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En la misma reforma constitucional se indica que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la ley; asimismo establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

Que en septiembre de 2015, se aprobó la Agenda 2030, la cual contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sustentable de aplicación universal;

Que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, numeral 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, establece como meta *“reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”*,¹

Que la Ley de Transición Energética establece en el artículo 2 fracción I, *“Prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias en la Industria Eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones”*; fracción V *“Establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes”*; fracción VI *“Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la generación de emisiones contaminantes en la generación de energía eléctrica”*; fracción VIII *“Promover el aprovechamiento sustentable de la energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía”* y fracción IX *“Promover el aprovechamiento energético de recursos renovables y de los residuos”*;

Que en la Estrategia Nacional de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en el cual se establecen las metas de generación de energías limpias del 35 por ciento al 2024; de 37.7% al 2030 y del 50% de la generación eléctrica total al 2050;

Que en ese contexto, en el mes de noviembre de 2017, el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza emitió el Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el que hace patente su compromiso con los habitantes del Estado de México en estricto apego al marco jurídico vigente y aplicable, desde una perspectiva integral, competitiva e incluyente del desarrollo en la que todos los mexiquenses participan;

Que un diagnóstico del Gobierno del Estado de México indica que en la entidad se generan en promedio 16,000 toneladas diarias de residuos e ingresan 9,000 ton/día de la Ciudad de México, de manera que la cantidad total es de 25,000 ton/día; generándose gases de efecto invernadero en su manejo;

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, reconoce que toda sociedad requiere producir bienes y servicios para satisfacer diversas necesidades y crear un entorno de orden, bienestar y oportunidad. Y que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y servicios sustentables en el Estado de México. Todo ello, en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que las instalaciones que se establezcan en el Estado para el uso de residuos como combustible para generar energía eléctrica, considerada como limpia, deberán tener tecnología de punta, por lo que los proyectos deberán considerar en su planeación la emisión a la atmósfera de los límites aquí expuestos, siendo estos similares a los de países en donde la generación de energía limpia es habitual;

Que el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático relaciona el tema de los residuos sólidos urbanos con el cambio climático, e indica que en 2010 se generaron aproximadamente 8,000 Gg de CO₂e por RSU provenientes del Estado de México y 2,000 Gg de CO₂e por residuos provenientes de la Ciudad de México;

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, tiene atribuciones para emitir Normas Técnicas Estatales Ambientales las cuales tendrán por objeto establecer los requisitos o especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de cualquier actividad humana que pudiera afectar la biodiversidad y sus recursos asociados. Estas Normas pueden determinar requisitos, condiciones, parámetros y límites más estrictos que los previstos en las Normas Oficiales Mexicanas, en las materias de competencia local;

Que dados los compromisos internacionales de México, la legislación nacional, así como las leyes, reglamentos y programas del Estado de México en materia de derechos humanos, protección al ambiente, en materia de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y de protección a la salud; así como las tendencias en el aumento de residuos sólidos urbanos que se procesan en esta entidad federativa, resulta necesario que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México emita esta Norma Técnica Estatal Ambiental, para Instalaciones que usen como Combustible Materiales Provenientes de Residuos Sólidos Urbanos o de Manejo Especial ubicadas en Territorio Mexiquense; y

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización, el grupo de trabajo en sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2019, aprobó, validó y dictaminó favorablemente dicho anteproyecto.

Que el Subcomité de Residuos Sólidos y Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2019, aprobó, validó y dictaminó favorablemente el presente proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental.

Que el Comité Estatal de Normalización Ambiental en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, aprobó para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-21-SeMAGEM-RS-2019, para Centros Integrales de Residuos o Instalaciones que Usen como Combustible Materiales Provenientes de Residuos Sólidos Urbanos o de Manejo Especial Ubicadas en Territorio Mexiquense.

Que en la elaboración del presente proyecto participaron:

- Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud
- Dirección General de Manejo Integral de Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente
- Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente
- Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México
- Fundación Tláloc A.C.
- Constructora y Operadora de Rellenos Sanitarios S.A. de C.V.
- Grupo Contadero S.A de C.V.
- Tecnosilicatos de México S.A. de C.V.; y
- Tersa del Golfo S. de R.L. de C.V.

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-21-SeMAGEM-RS-2019, PARA CENTROS INTEGRALES DE RESIDUOS O INSTALACIONES QUE USEN COMO COMBUSTIBLE MATERIALES PROVENIENTES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL UBICADAS EN TERRITORIO MEXIQUENSE.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivo
3. Campo de aplicación
4. Definiciones
5. Aspectos generales
6. Operación
7. Límites máximos permisibles de emisiones
8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
9. Grado de concordancia con otras Normas
10. Bibliografía
11. Observancia de esta Norma

1. INTRODUCCIÓN

La creciente cantidad y variedad de residuos sólidos urbanos y de manejo especial requiere que se coloquen Centros Integrales de Residuos equipados para realizar procesos de tratamiento, aprovechamiento, acopio, separación, valorización, transferencia, compostaje, biodigestión, transformación, recuperación, entre otras; extracción o aprovechamiento del biogás generado por los residuos para la generación de energía térmica o eléctrica, destino final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial.

La variedad de procesos y tecnologías empleados en los Centros Integrales de Residuos y en las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos y de manejo especial implica emisiones a la atmósfera y en cierto casos la emisión de cenizas y escorias, que de no establecer límites máximos permisibles no se estaría atendiendo al cuidado del ambiente y recursos naturales, ni la salud humana. Teniendo como consecuencia la alteración de los ciclos ecológicos de los ecosistemas y daños en la salud humana.

Los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera en los Centros Integrales de Residuos o en las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial tendrán un efecto directo en la disminución de gases efecto invernadero, lo anterior alineado a los esfuerzos paralelos de las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

2. OBJETIVO

La presente Norma Técnica Estatal Ambiental tiene por objetivo normar los Centros Integrales de Residuos sólidos urbanos o de manejo especial; así como instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial como fuente principal o secundaria para la generación o cogeneración de energía eléctrica o térmica, incluyendo las instalaciones de hornos industriales y calderas; estableciendo límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Estatal Ambiental es de observancia obligatoria en el Estado de México para todas las entidades públicas y privadas que operen Centros Integrales de Residuos o instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial que generen emisiones contaminantes a la atmósfera, ceniza y escorias, derivado de alguno de los siguientes procesos en sus instalaciones: tratamiento, aprovechamiento, acopio, separación, valorización, transferencia, compostaje, biodigestión, transformación, recuperación, entre otras; extracción o aprovechamiento del biogás generado por los residuos para la generación de energía térmica, eléctrica o biocombustible, destino final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial.

Aplica a todas las instalaciones públicas o privadas que utilicen residuos sólidos urbanos o de manejo especial como fuente principal o secundaria para la generación o cogeneración de energía eléctrica o térmica, incluyendo hornos industriales y calderas ubicadas en el territorio del Estado de México.

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental se consideran las definiciones establecidas en el Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales que no contradigan las que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como, las siguientes:

- 4.1 Centro Integral de Residuos:** Instalación cuyo objetivo es el aprovechamiento, tratamiento o destino final de residuos, conforme a la normatividad aplicable o las mejores prácticas internacionales;
- 4.2 Emisión:** Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente;
- 4.3 Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;
- 4.4 Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos;
- 4.5 Residuos de manejo especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- 4.6 Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;
- 4.7 Tratamiento térmico:** Tratamiento de residuos mediante procesos de transformación de los materiales por la acción del incremento de la temperatura; y
- 4.8 Unidad de verificación:** La persona física o jurídico colectiva acreditada que realiza actos de verificación, debidamente acreditada y aprobada en términos de las entidades de acreditación.

5. ASPECTOS GENERALES

- 5.1** Los Centros Integrales de Residuos o las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial que realizan alguna o varias de las siguientes actividades: aprovechamiento, acopio, separación, valorización, transferencia, compostaje, biodigestión, extracción y aprovechamiento del biogás generado por los residuos para la generación de energía térmica, eléctrica o biocombustible, incluyendo hornos, calderas, sitios de disposición final deben cumplir con los límites máximos permisibles para las emisiones de contaminantes al agua, atmósfera, cenizas y escorias.
- 5.2** Los Centros Integrales de Residuos o las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, deben contar con su dictamen único de factibilidad, en su caso.

6. OPERACIÓN

- 6.1** Los Centros Integrales de Residuos o las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, o que generen emisiones a la atmósfera, cenizas y escorias se sujetarán a las disposiciones de operación previstas en este apartado, en caso de que empleen procesos distintos deben demostrar a la autoridad sanitaria y ambiental competente que estos están por debajo de los límites máximos permisibles de esta Norma Técnica Estatal Ambiental y que no alteran los ecosistemas y salud humana.

- 6.2** Los gases residuales de los Centros Integrales de Residuos o las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial serán liberados, de modo controlado a la salida por medio de una chimenea, de modo que queden protegidos la salud humana y el medio ambiente según lo establecido en la presente Norma Técnica Estatal Ambiental.
- 6.3** Las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, que generen o cogenen energía eléctrica se diseñarán, equiparán, construirán y operarán de modo que la temperatura de los gases derivados de la transformación de residuos se eleve, tras la última inyección de aire de combustión, de manera controlada y homogénea, e incluso en las condiciones más desfavorables, hasta, como mínimo, 850° C, durante, al menos, dos segundos, quedando registrado en una bitácora de control de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
- 6.4** En las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, las temperaturas establecidas en el numeral 6.3 se medirán cerca de la pared interna de la cámara de combustión. La Secretaría por medio de la Dirección General de Manejo Integral de Residuos podrá autorizar que las mediciones se efectúen en otro punto representativo de la cámara de combustión, cuando el interesado presente los estudios de ingeniería pertinentes.
- 6.5** Los emplazamientos de las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, incluidas las zonas de almacenamiento de residuos anexas, se diseñarán y operarán de modo que se impida el vertido no autorizado y accidental de sustancias contaminantes al suelo.
- 6.6** Los Centros Integrales de Residuos o las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial deberán disponer de capacidad de almacenamiento para la escurrimiento de precipitaciones contaminadas procedentes del emplazamiento de la instalación de tratamiento térmico de residuos o de la instalación de valorización de residuos o de operaciones de lucha contra incendios.
- 6.7** Las descargas de aguas residuales procedente de los Centros Integrales de Residuos o las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial deberán cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable o las condiciones particulares de descarga que, en su caso, establezca la autoridad competente.
- 6.8** Los Centros Integrales de Residuos o instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, los hornos o calderas que utilicen residuos sólidos urbanos o de manejo especial como fuente principal o secundaria no podrán, en ningún caso, seguir operando durante más de cuatro horas ininterrumpidas cuando se superan los valores límite de emisión máximos permisibles.

La duración acumulada del funcionamiento, por encima del límite de emisión máximo permisible no podrá superar las 60 horas durante un año.

Todas las cámaras de combustión de las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial como fuente de energía primaria o secundaria, estarán equipadas con al menos un quemador auxiliar, el cual se pondrá en marcha automáticamente cuando la temperatura de los gases de combustión, tras la última inyección de aire de combustión, descienda por debajo de las temperaturas establecidas en el apartado 6.3; asimismo, se utilizará dicho quemador durante las operaciones de puesta en marcha y paro de la instalación a fin de que dichas temperaturas se mantengan en todo momento durante estas operaciones mientras haya residuos no tratados térmicamente en la cámara de combustión.

- 6.9** Los Centros Integrales de Residuos o las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, utilizarán un sistema automático que impida la alimentación de residuos en las siguientes situaciones:
- 6.9.1** Cuando las mediciones muestren que se está superando algún valor límite máximo permisible debido a perturbaciones o fallos en los dispositivos de limpieza de los gases residuales.
- 6.9.2** Cuando las mediciones en continuo muestren que se está superando algún valor límite de emisión debido a perturbaciones o fallos en los dispositivos de limpieza de los gases residuales.
- 6.10** Los Centros Integrales de Residuos que incluyan instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial y las instalaciones de valorización de residuos incluirán la línea secuencial de recepción, almacenamiento y pretratamiento in situ de los residuos; los sistemas de alimentación de residuos, combustible y aire; la caldera; las instalaciones de tratamiento de los gases residuales; las instalaciones de tratamiento o almacenamiento in situ de los residuos de tratamiento térmico y la chimenea; así como los dispositivos y sistemas de control de las operaciones de tratamiento térmico o valorización, del registro y el monitoreo de las condiciones de tratamiento térmico o valorización, conforme a la normatividad aplicable.
- 6.11** El ruido producido por las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial no deberá exceder los límites máximos permisibles del nivel sonoro, señalados en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- 6.12** Para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se deberá cumplir lo establecido en la NTEA-010-SMA-RS-2008.

7. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES

- 7.1** Los Centros Integrales de Residuos o las instalaciones públicas o privadas que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial como fuente principal o secundaria para la generación o cogeneración de energía eléctrica o térmica, incluyendo hornos industriales y calderas no deberán exceder los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera establecidos en la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, mismos que deberán contenerse en una bitácora:

Tabla 1 Límites máximos permisibles de emisiones de los Centros Integrales de Residuos o de instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial.

CONTAMINANTE		LÍMITE DE EMISIÓN	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	NORMA QUE APLICA O MÉTODO
CO (mg/m ³)		60*	CONTINUO	Infrarrojo No Dispersivo y Celda Electroquímica*
HCl (mg/m ³)		13	CONTINUO	NMX-AA-070-1980
NOx (mg/m ³)	Menor o igual a 50 t/h de material combustible	300*	CONTINUO	Quimiluminiscencia*
	Mayor a 50 t/h de material combustible	200*		
SO ₂ (mg/m ³)		65	CONTINUO	NMX-AA-55-1979
PST (mg/m ³)		18	CONTINUO	NMX-AA-10-SCFI-2001
ARSÉNICO SELENIO COBALTO (mg/m ³)		0.7*	SEMESTRAL	Espectrometría de absorción atómica*
CADMIO (mg/m ³)		0.01*	SEMESTRAL	Espectrometría de absorción atómica*
PLOMO CROMO total COBRE ZINC (mg/m ³)		0.15*	SEMESTRAL	Espectrometría de absorción atómica*
MERCURIO (mg/m ³)		0.052*	SEMESTRAL	Espectrometría de absorción atómica con vapor frío*
Dioxinas y furanos EQT (ng/m ³) Instalaciones nuevas.		0.13*	SEMESTRAL	Cromatografía de gases acoplado a espectrometría de masas de alta resolución*
Dioxinas y furanos EQT (ng/m ³) Instalaciones existentes antes de la publicación de esta Norma Técnica Estatal Ambiental.		0.5*	SEMESTRAL	Cromatografía de gases acoplado a espectrometría de masas de baja resolución*

*Las especificaciones y procedimientos de prueba serán los establecidos en los anexos de la NOM-098-SEMARNAT-2002, la que la sustituya o cualquier otra Norma Internacional o Nacional que resulte aplicable.

Todos los valores están referenciados a condiciones estándar: 1 atmósfera, base seca, 25°C y 7% de Oxígeno de acuerdo con la NOM-098-SEMARNAT-2002.

7.2 Los Centros Integrales de Residuos o las instalaciones públicas o privadas que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial como fuente principal o secundaria para la generación de energía eléctrica o térmica, incluyendo hornos industriales y calderas operarán de modo que se obtenga un grado de tratamiento térmico tal que el contenido de carbono orgánico total (COT) de las escorias y las cenizas sea inferior al 3 % o su pérdida por combustión sea inferior al 5 % del peso seco de la materia. Si es preciso, se emplearán técnicas de tratamiento previo de residuos.

7.3 CUMPLIMIENTO

7.3.1 En caso de que los Centros Integrales de Residuos o las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial; los hornos o calderas que utilicen residuos sólidos urbanos o de manejo especial como fuente principal o secundaria no cumpla con algún punto contenido en esta Norma Técnica Estatal Ambiental, se deberá demostrar ante la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México que, con la aplicación de obras de ingeniería, tecnologías o sistemas, se obtienen efectos equivalentes a los que se obtendrían del cumplimiento previsto en esta Norma Técnica Estatal Ambiental.

7.3.2 En caso de fallas en los Centros Integrales de Residuos o en las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, el encargado reducirá o detendrá el funcionamiento de las instalaciones lo antes posible hasta que pueda operar normalmente.

- 7.3.3 Los Centros Integrales de Residuos o las instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, deben contar con los dispositivos o sistemas de control permanente y continuo que garanticen el cumplimiento de los límites máximos permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales Ambientales, en materia de emisiones a la atmósfera con la frecuencia de medición establecida en la Tabla 1, cenizas y escorias establecido en el numeral 7.2; y ruido establecido en el numeral 6.11.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

- 8.1 La Secretaría reconocerá las determinaciones analíticas que hayan sido muestreadas y analizadas por una unidad de verificación acreditada y aprobada conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales deberán ser presentadas ante la Secretaría a través de la dirección cada 2 años conforme a la normatividad aplicable.
- 8.2 El procedimiento de evaluación de la conformidad, comprende la comprobación del cumplimiento con las especificaciones contenidas en la presente Norma.
- 8.3 Los métodos de prueba para la evaluación de conformidad deberán ser los apropiados para la evaluación de cada punto de los requerimientos y especificaciones. Estos métodos deben ser acreditados por una unidad de verificación.
- 8.4 Las unidades de verificación, que realicen la evaluación de la conformidad de esta NTEA, deberán estar debidamente acreditadas ante la autoridad competente.
- 8.5 El responsable o su representante legal solicitará la evaluación de la conformidad de acuerdo con la NTEA, a la UV de su preferencia quien determinará el grado de cumplimiento con la misma, durante la operación del Centro Integral de Residuos o instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial.
- 8.6 La UV que seleccione el responsable no debe tener relación comercial alguna ni ser empleado del propietario, ni del responsable, ni del constructor, ni del proyectista del Centro Integral de Residuos o instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial.
- 8.7 Recibida la solicitud de verificación, la UV de común acuerdo con el responsable del servicio, establecerá los términos y condiciones de los trabajos de verificación.
- 8.8 La verificación podrá realizarse por etapas de un proyecto de construcción, módulos, partes o ampliaciones de un Centro Integral de Residuos o instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial. En las actas circunstanciadas debe indicarse esta situación, limitando el ámbito y las circunstancias de la verificación.
- 8.9 Se considera visita de verificación, el momento determinado en que se practica ésta, en la cual se constata ocularmente, el grado de cumplimiento con lo dispuesto en la NTEA.
- 8.10 Cuando en una visita de verificación, se encuentre incumplimiento con la NTEA, se asentará este hecho en el acta circunstanciada y en el informe técnico, y se notificará al responsable para que proceda en el plazo que se acuerde y se señale en el acta circunstanciada a efectuar las correcciones. Una vez que se hayan ejecutado las acciones correctivas, el responsable podrá solicitar una nueva visita de verificación.
- 8.11 El responsable podrá formular observaciones en las visitas de verificación y ofrecer pruebas a la UV al momento o por escrito dentro del término de 5 días siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta circunstanciada correspondiente.
- 8.12 No debe emitirse el Dictamen de Verificación cuando existan incumplimientos a la NTEA en el Centro Integral de Residuos o instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial.
- 8.13 Los trabajos de verificación concluirán con la entrega del Dictamen de Verificación al responsable.

9. GRADO DE CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS

- 9.1 Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 25 de noviembre de 2002 como PROY-NOM-098-ECOL-2002, la cual cambió su nomenclatura por el Acuerdo emitido en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando como aparece actualmente.
- 9.2 Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-fuentes fijas-para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 2 de diciembre de 1994 como NOM-085-ECOL-1994, la cual cambió su nomenclatura por el Acuerdo emitido en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando como aparece actualmente.
- 9.3 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero 1997.
- 9.4 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1998.
- 9.5 Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1997.
- 9.6 Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003; que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004.
- 9.7 Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1994.

- 9.8 Norma Mexicana NMX-AA-10-SCFI-2001. Contaminación Atmosférica.- Fuentes fijas.- Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto.- Método isocinético, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de abril de 2001.
- 9.9 Norma Mexicana NMX-AA-055-1979. Contaminación atmosférica- Fuentes fijas- Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1978.
- 9.10 Norma Mexicana NMX-AA-070-1980. Contaminación atmosférica- Fuentes fijas- Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1980.
- 9.11 Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-006-SMA-RS-2006, Que establece los requisitos para la producción de los mejoradores de suelos elaborados a partir de los residuos orgánicos, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 09 de octubre de 2006.

10. BIBLIOGRAFÍA

- 10.1 Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de mayo de 2006 (última reforma publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 10 de enero de 2018);
- 10.2 Código Penal del Estado de México; publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo de 2000 (última reforma publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 5 de diciembre de 2017);
- 10.3 DIRECTIVE 2010/75/EU OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL of 24 November 2010 on industrial emissions (integrated pollution prevention and control) (Recast).
- 10.4 Ley de Cambio Climático del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2013.
- 10.5 Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
- 10.6 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 (Última Reforma DOF 24-01-2017);
- 10.7 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003 (última reforma DOF 19-01-2018);
- 10.8 Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de abril de 2009.
- 10.9 Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000 (última reforma DOF 31-10-2014);
- 10.10 Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 (última reforma DOF 31-10-2014);
- 10.11 Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo de 2007; 2006 (última reforma publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 03 de junio de 2015);
- 10.12 Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de mayo del 2007.

11. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA

- 11.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, cuyo personal realizará los trabajos de verificación que sean necesarios;
- 11.2 Las violaciones a la misma se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del propio Código; así como, en el Código Penal del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- 11.3 El cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia, que sean requisito para el desarrollo del proyecto de interés.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Proyecto de Norma Técnica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su consulta pública.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental, se publica para consulta pública el proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental para Centros Integrales de Residuos o instalaciones que usen como combustible materiales provenientes de residuos sólidos urbanos o de manejo especial ubicadas en territorio mexiquense, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", presenten sus comentarios en las oficinas de la Dirección General de Manejo Integral de Residuos, de la Secretaría del Medio Ambiente, sita en Edificio "C" planta alta, Conjunto SEDAGRO, Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y en los teléfonos 01 722 2 75 89 93 y 2 32 78 95; para que en los términos del precepto legal invocado sean considerados, en caso de ser procedentes.

Dado en la Ciudad de Metepec, México a los 03 días del mes de mayo de 2019.

JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

SEVERO BAUTISTA PEREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 427/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA: 20.15 METROS CON SEVERO BAUTISTA PÉREZ; 17.00 METROS CON FIDEL BAUTISTA VELEZ (SUCESIÓN QUE REPRESENTA EL SUSCRITO SEVERO BAUTISTA PÉREZ), y 18.65 METROS CON ROBERTO BARRERA ACTUALMENTE EMILIO BAUTISTA HERNÁNDEZ; AL SUR: 54.58 METROS CON RAYMUNDO CHAVEZ ADVINCULA; AL ORIENTE: 18.20 METROS CON ROBERTO BARRERA ACTUALMENTE EMILIO BAUTISTA HERNÁNDEZ y 34.75 METROS CON PEDRO FLORES Y BERNARDINO CHAVEZ ACTUALMENTE PROPIEDAD DE JUAN ALANIZ LEON, ALEJANDRO ALANIZ LEON y DIONICIO CHAVEZ PEREZ; AL PONIENTE: 34.95 METROS CON MATEO RODRIGUEZ y NICOLAS ROCANDIO ACTUALMENTE CON MATEO RODRIGUEZ y ABLANDINA ROCANDIO BAUTISTA y 18.20 METROS CON SEVERO BAUTISTA PEREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,995.50 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria a nivel Nacional, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a nueve de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO.

Acuerdo de fecha: Dos de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

858-A1.- 16 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 455/2019 MARÍA MAGDALENA SUAREZ ISLAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del predio ubicado en CALLE DE LOS MAESTROS ILUSTRES, LT 5, COLONIA MAGISTERIAL, DEL POBLADO DE TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el seis (6) de marzo del año dos mil trece (2013) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN VOLUNTARIA que celebro con el señor LUIS CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE de 97.45 M2 (NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 METROS LINDA CON TERESA DE JESUS HERNANDEZ SANCHEZ.

AL SUR: 11.50 METROS LINDA CON LUIS CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 8.47 METROS LINDA CON MASSIEL SUAREZ ISLAS.

AL PONIENTE: 8.47 METROS LINDA CON CALLE DE LOS MAESTROS ILUSTRES.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admita la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2286.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO****EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 727/2018, promovido por SILVIA GLORIA ROGEL BENITEZ, demandado en la vía Ordinaria Civil de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE quien se hace publicitar o tiene como denominación publicitaria CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JOSE, las siguientes PRESTACIONES: A).- De la demandada reclamo la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble que se describe en el capítulo de hechos, ubicado actualmente entre otros, DENOMINADO LOTE 27, MANZANA III, UBICADO EN EL LOTE CUARENTA Y CUATRO DE LA CALLE CIRCUITO SAN JOSE NORTE DEL CONJUNTO URBANO RESIDENCIAL SAN JOSE, UBICADO EN TERMINOS DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. B).- Y en consecuencia de lo anterior se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a través del Registrador señalado realice la cancelación de la inscripción cuyos datos son: folio Real electrónico 00215596: DENOMINADO LOTE 27, MANZANA III, UBICADO EN EL LOTE CUARENTA Y CUATRO DE LA CALLE CIRCUITO SAN JOSE NORTE DEL CONJUNTO URBANO RESIDENCIAL SAN JOSE, UBICADO EN TERMINOS DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.00 MTS CON LOTE 42 DEL MISMO CONDOMINIO, SUR: 10.00 MTS, CON AREA COMUN DE CIRCULACION, ESTE: 20.00 MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION, OESTE: 20.00 MTS CON 28 DEL MISMO CONDOMINIO, Y PROPIETARIOS TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A DE C.V. INSCRITO BAJO LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DE FECHA 19/05/1997, VOLUMEN 383, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA NÚMERO 62 (SESENTA Y DOS), PARTIDA 399, EL CUAL REPORTA LA SIGUIENTE NOTA: 1.- 1000000098821-01/07/1997, A.D AVISO 17/JULIO/1997, NOTARIO PUBLICO N 1

LIC VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, ACTA: 2494 CONVENIO MODIFICATORIO LOTES, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 Y 42, CONSTITUIDO EN EL LOTE 44 CONDOMINAL MANZANA III, RANCHO SAN JOSE A/F: BANCA PROMES, S.A F=944449485 (números nueve, cuatro, cuatro, cuatro, cuatro, nueve cuatro, ocho, cinco). 1/julio/97. Volante: 1000000098821. Se encuentra inscrito a favor de: Terrenos Industriales de Toluca S.A. de C.V. C).- El pago de los gastos y costas procesales que se devenguen en virtud de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Como se acredita con el Contrato Privado de Promesa de Compra-Venta, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre la suscrita SILVIA GLORIA ROGEL BENITEZ y la persona moral denominada "Terrenos Industriales de Toluca Sociedad Anónima de Capital Variable" Representada en ese momento por el Administrador Único del Fraccionamiento o conjunto Residencial San José el SR. SERGIO CHAVEZ GOMEZ y/o SERGIO CHAVEZ ECHEVERRI, adquirí el lote número 27, ubicado: En la manzana número: III (TERCERA), CONDOMINIO NUMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO), LOTE NUMERO 27 (VEINTISIETE), SUPERFICIE: DOSCIENTOS (200) METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 10.00 M (DIEZ METROS, CON LOTE NUMERO 42, DEL MISMO CONDOMINIO); Al sur: 10.00 M (DIEZ METROS, CON ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN; Al este: 20.00 (VEINTE METROS CON AREA COMUN DE CIRCULACION; Y al oeste: 20.00 M (VEINTE METROS, con lote número 28 DEL MISMO CONDOMINIO. 2.- De acuerdo con el Certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través del C. Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial, el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de: Terrenos Industriales de Toluca S. A. de C.V. con número de folio Real electrónico 00215596: DENOMINADO LOTE 27, MANZANA III, UBICADO EN EL LOTE CUARENTA Y CUATRO DE LA CALLE CIRCUITO SAN JOSE NORTE DEL CONJUNTO URBANO RESIDENCIAL SAN JOSE, UBICADO EN TERMINOS DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON RUMBOS, MEDIDAS Y C.COLINDANCIAS: NORTE 10.00 MTS CON LOTE 42 DEL MISMO CONDOMINIO, SUR: 10.00 MTS, CON AREA COMUN DE CIRCULACION, ESTE: 20.00 MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION, OESTE: 20.00 MTS CON 28 DEL MISMO CONDOMINIO, Y PROPIETARIOS TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A DE C.V. INSCRITO BAJO LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DE FECHA 19/05/1997, VOLUMEN 383, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA NÚMERO 62 (SESENTA Y DOS), PARTIDA 399, EL CUAL REPORTA LA SIGUIENTE NOTA: 1.- 1000000098821-01/07/1997, A.D AVISO 17/JULIO/1997, NOTARIO PUBLICO N 1 LIC VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, ACTA: 2494 CONVENIO MODIFICATORIO: LOTES, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 Y 42, CONSTITUIDO EN EL LOTE 44 CONDOMINAL MANZANA III, RANCHO SAN JOSE A/F: BANCA PROMES, S.A F=944449485 (números nueve, cuatro, cuatro, cuatro, cuatro, nueve cuatro, ocho, cinco). 1/julio/97. Volante: 1000000098821, 3.- La Compraventa opero y se celebró cumpliendo todos y cada uno de los requisitos para dicho fin y en los términos señalados en diverso contrato, por lo que la suscrita adquirí del vendedor TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el inmueble antes descrito transmitiéndoseme desde el momento de la liquidación y desde el año de mil novecientos noventa y siete, la posesión del mismo, la cual a la fecha conservo, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de VEINTE años, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno, por lo que considero que dicha posesión originaria es apta para prescribir. Se ordena emplazar a la parte demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.,

mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra, de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.- VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2006.-29 abril, 9 y 21 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1305/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por HERMINIA RAMIREZ OLVERA, en contra de LEOPOLDA RAMIREZ RAMIREZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del ocho de abril de dos mil diecinueve, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a LEOPOLDA RAMIREZ RAMIREZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La prescripción positiva adquisitiva (USUCAPIÓN) a que tengo derecho sobre el bien inmueble identificado como "La Carretera", inmueble del cual he estado en posesión como propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, por más de cinco años, inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Pablo Huantepec, Jilotepec, México; del cual aparece como propietaria la C. Leopolda Ramírez Ramírez, según consta en el Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial, bajo el número 144, a fojas treinta y nueve frente, treinta y nueve vuelta, cuarenta frente del Libro Segundo de la Sección Primera, de fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos y que se encuentra controlado bajo el folio real electrónico 00030221. B) Una vez ejecutoriada la sentencia respectiva, se ordene al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la inscripción a mi favor del inmueble motivo del presente juicio en los asientos respectivos. HECHOS. UNO.- Que con fecha veinte de diciembre del año mil novecientos setenta cinco, estoy en posesión como propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y por demás pública, por más de cinco años, de un inmueble conocido como "La Carretera", ubicado en el domicilio bien conocido en la Comunidad de San Pablo Huantepec, Jilotepec, México, en razón de que con esa misma fecha celebré con la demandada Leopolda Ramírez Ramírez, un contrato verbal de donación parcial en mi favor, de ese inmueble ya descrito, siendo la suscrita aún menor de edad, por lo que en ese acto comparecí como mi representante legal mi señora madre Herminia Olvera Reibal, siendo dicha operación de donación verbal pura y gratuita, la causa generadora de mi posesión, que

ejercicio sobre ese inmueble, con lo cual doy cumplimiento al artículo 5.128 del Código Civil vigente en la Entidad, inmueble el cual mide y colinda de la siguiente manera: Inmueble denominado "La Carretera": Norte 36.64 metros con Herminia Ramírez Olvera, Sur 43.31 metros con Carretera Jilotepec-Corrales, Oriente 23.19 metros con Rafael Concepción ahora María Francisca Santiago Cruz) y Poniente 11.72 con camino vecinal, inmueble que tiene una superficie total aproximada de 656.08 metros cuadrados (seiscientos cincuenta y seis punto cero ocho metros cuadrados). DOS.- Que en virtud de reunir los requisitos exigidos por la legislación civil invocada y toda vez que en la secuela procesal comprobaré la aseveración de mi dicho, estoy demandando de la persona que se menciona la prescripción positiva adquisitiva (USUCAPIÓN) del inmueble que se ha detallado en el punto que antecede. TRES.- Por lo que solicito se le de entrada a mi demanda y se sirva su señoría emplazar a la demandada en el domicilio que se indica para tal efecto, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del ocho de abril de dos mil diecinueve. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, doce de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-NOMBRE Y CARGO: LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2018.- 29 abril, 9 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR MORNEO ARCEO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 80/2018 promovido por JULIÁN PALOMINO RAMÍREZ promoviendo por propio derecho, en contra SALVADOR MORNEO ARCEO por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración de que ha operado la usucapión a favor del suscrito con respecto al inmueble, ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA SANTA MARÍA XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL a nombre del demandado SALVADOR MORNEO ARCEO, también conocido CALLE MANZANA II, LOTE 17, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO como quien cuenta con una superficie de 189.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 9.00 METROS CON LOTES 16 Y 18, AL SUR EN 9.00 METROS CON CALLE, AL ORIENTE EN 21.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE EN 21.00 METROS CON LOTE 15; B) Se ordene al Instituto de la Función Registral proceda a la inscripción de la sentencia definitiva a favor del demandante. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha 1 de agosto de 1981 la parte actora adquirió el inmueble materia del juicio a través de contrato privado de compraventa, desde ese día a mantenido la posesión del bien inmueble ya que es el lugar en donde vive con su familia, la posesión que se tiene respecto del bien inmueble ha sido de BUENA FE, de manera PACÍFICA, de MANERA CONTINUA Y PÚBLICA. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al

en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2017.- 29 abril, 9 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 487/2019 MASSIEL SUAREZ ISLAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CALLE DE LOS MAESTROS ILUSTRES, LT 5, COLONIA MAGISTERIAL, DEL POBLADO DE TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el seis (6) de marzo del año dos mil trece (2013) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN VOLUNTARIA que celebró con el señor LUIS CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE de 90.82 M2 (NOVENTA PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS 5.70 METROS CON TERESA DE JESUS HERNANDEZ SANCHEZ Y 5.00 METROS LINDA CON MARIA MAGDALENA SUAREZ ISLAS.

AL SUR: 9.20 METROS LINDA CON CONSUELO HERNANDEZ RIVERO.

AL ORIENTE: 12.47 METROS LINDA CON SANDRA SUAREZ ISLAS.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 8.47 METROS CON MARIA MAGDALENA SUAREZ ISLAS Y 3.95 METROS LINDA CON LUIS CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admita la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2287.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1275/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA", promovido por ÁNGEL ANSBERTO MEDINA RAMOS, respecto del predio denominado "CHICHIMETLA" ubicado en el pueblo de San Miguel Atlamajac, actualmente en la calle Michoacán, hoy perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha tres de febrero del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ÁNGEL MEDINA GONZÁLEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 88.38 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, actualmente CALLE OAXACA; AL SUR.-155.92 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente CALLE MICHOACÁN; AL ORIENTE.- Con siete líneas; LA PRIMERA LÍNEA: 32.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente CALLE CAMPECHE; la segunda línea: 20.00 metros y colinda con JOSÉ LUIS TORRES HERNÁNDEZ; LA TERCERA LÍNEA: 85.00 metros y colinda con JOSÉ LUIS TORRES HERNÁNDEZ, MARCELINA BONILLAS RODRIGUEZ, LUCRECIA LÓPEZ HERNÁNDEZ e IGNACIO SERRANO GUTIÉRREZ; LA CUARTA LÍNEA: 2.00 metros y colinda con TERESA JIMÉNEZ MARTÍN; LA QUINTA LÍNEA: 20.00 metros y colinda con TERESA JIMÉNEZ MARTÍN; LA SEXTA LÍNEA: 2.00 metros y colinda con TERESA JIMÉNEZ MARTÍN Y LA SÉPTIMA LÍNEA: 20.00 metros y colinda con JESÚS CARATACHEA MUÑOZ y LUCIA BARRIGA RUIZ; AL PONIENTE: En dos líneas; LA PRIMERA LÍNEA: 37.91 metros y colinda con ÁNGEL MEDINA GONZÁLEZ, actualmente ÁNGEL ANSBERTO MEDINA RAMOS, y la SEGUNDA LÍNEA: 26.42 metros y colinda con ÁNGEL MEDINA GONZÁLEZ, actualmente ÁNGEL ANSBERTO MEDINA RAMOS. Con una superficie aproximada de 8,324.769.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO (4) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2289.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. ARCADIO MANCILLA GÓMEZ.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 753/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por ALICIA DIAZ QUIROZ en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, por auto dictado en el expediente, el uno de abril de dos mil diecinueve, el Juez ordeno emplazar por edictos a ARCADIO MANCILLA GÓMEZ, por lo que, al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado en tal virtud. Se le hace saber a ARCADIO MANCILLA GÓMEZ que ALICIA DIAZ QUIROZ le demanda: la declaración de ausencia petición que basa en las siguientes consideraciones y hechos: PRIMERO.- El C. ARCADIO

MANCILLA GÓMEZ, conocido también como MOISÉS MANCILLA GÓMEZ y la suscrita celebramos nuestro MATRIMONIO por la vía civil, el día 21 del mes de octubre del año 1971 en la Oficialía del Registro Civil 01 de la localidad de Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec Estado de México, así mismo mi ESPOSO tuvo su domicilio último en la calle Progreso No. 30 entre las calles de Ignacio Allende y Calzada San Antonio de la Delegación de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca hasta aproximadamente hace 15 años, en el mes de febrero de 2002, fecha en la cual se ausento al parecer definitivamente. SEGUNDO.- Desde la fecha señalada anteriormente hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de mi ESPOSO ARCADIO MANCILLA GÓMEZ, también conocido como MOISÉS MANCILLA GÓMEZ pues no ha tratado de comunicarse con el suscrita y familia por ningún medio y las gestiones a lograr con su paradero han sido infructuosas, toda vez que él acostumbraba salir a trabajar fuera de la ciudad por periodos de tiempo cortos relativamente por lo que cuando no aparecía la familia no se preocupaba ya que pensábamos que estaba trabajando y que luego regresaría, además de que no utilizaba teléfono celular y así las cosas en la última ocasión pasaron aproximadamente 6 meses por lo que ocurrimos a buscar en los lugares que más o menos sabíamos que se iba a trabajar ya que era jornalero o ayudante de algún oficio, pero lo buscamos sin tener noticias de él y hasta la fecha no conocemos su paradero, en enero del año 2017, acudí a la Fiscalía de Personas Desaparecidas para ver si me podían ayudar. TERCERO.- En consecuencia, su paradero es ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios a mi patrimonio y familia, ya que mi único hijo de nombre FIDEL MANCILLA DIAZ que procreamos con mi desaparecido esposo me abandono y no me ayuda ni económicamente ni con apoyo moral y aunado a esto existe una persona que es un conculfo de nombre BERNARDO MARTÍNEZ MORALES que han hecho documentos apócrifos ante el Registro Agrario Nacional a su favor diciendo que este terreno es de su propiedad y ha tratado de robar el maíz que siembro, metiéndose a la fuerza y me ha amenazado para que me salga de mi terreno, por lo que me veo en la necesidad de realizar este juicio, con el objetivo que yo pueda regularizar el terreno que me dejó en posesión mi ESPOSO SR. ARCADIO MANCILLA GÓMEZ también conocido como MOISÉS MANCILLA GÓMEZ, toda vez que no dejo lista de sucesores ante el Registro Agrario Nacional y que es lo único que poseo, toda vez que el mismo no aparece por ninguna parte me veo en la necesidad de realizar este trámite legal, ya que así se requiere para poder realizar el juicio legal ante el Tribunal Agrario respectivo conforme corresponde a derecho. CUARTO.- El patrimonio que me dejó en posesión mi ESPOSO C. ARCADIO MANCILLA GÓMEZ también conocido como MOISÉS MANCILLA GÓMEZ está conformado por el siguiente activo, sin que haya dejado deudas que pudieran afectar dicho patrimonio. A).- Bien inmueble: Un terreno de régimen ejidal, que se encuentra ubicado en la calle Plan de Ayala sin número de la colonia El Arroyo Vista Hermosa Totoltepec, con una superficie total de 3,295.37 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 98.85 mts Colinda con Parcela 3866, Al Sur: 99.14 mts. Colinda con Parcela 3966, Al Oriente: 33.63 mts Colinda con Parcela 3867 y Al Noroeste: 32.95 mts. Colinda con calle Plan de Ayala. QUINTO.- Desde la ausencia de mi ESPOSO ARCADIO MANCILLA GÓMEZ también conocido como MOISÉS MANCILLA GÓMEZ he estado sembrando dicho terreno y con mucho trabajo he construido unos cuartos para vivir, con las limitantes que esto implica, por cuenta de la suscrita, pero por razón a las restricciones que conlleva la no participación de mi ausente Esposo, lo cual no me permite un desarrollo de manera plena en mi beneficio. SEXTO.- En virtud de que han pasado más 15 años de la ausencia de mi esposo ARCADIO MANCILLA GÓMEZ conocido también como MOISÉS MANCILLA GÓMEZ, el plazo ha excedido como indica la ley civil vigente en la Entidad, por lo cual se puede proceder a la legítima petición de DECLARACIÓN DE AUSENCIA, encontrándose en el supuesto que dicta el artículo 4.353 fracción II, toda vez que existe riesgo de perder el bien

inmueble que por mejor y legítimo derecho y por prelación me corresponde por parte de mi esposo ARCADIO MANCILLA GÓMEZ conocido también como MOISÉS MANCILLA GÓMEZ, para lo cual se requiere de su presencia. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veinticuatro días de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2164.- 10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OLIVIA JUÁREZ GARCÍA, por su propio derecho, bajo el expediente número 320/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LOS PINOS SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 265.00 metros con CALLE GLADIOLAS; AL SUR: 281.00 metros con CALLE LOS PINOS; AL ORIENTE: 174.00 metros con BALTAZAR GÚZMAN; AL PONIENTE: 154.00 metros con OSCAR IVÁN MEDINA GONZÁLEZ; con superficie aproximada de 45,452.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019) y veintiséis (26) de Abril del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

856-A1.- 16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 293/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por IGNACIO ALEJANDRO DÍAZ ESTEVÉZ, respecto del predio ubicado en PRIVADA DE GENERAL PEDRO ANAYA, NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51), INTERIOR SEIS (06), BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas

y colindancias son: AL NORTE: 12.43 metros con PRIVADA DE GENERAL ANAYA; AL SUR: 12.43 metros con JORGE PADUA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 12.00 metros con MARÍA DE LOURDES BECERRIL CADENA; AL PONIENTE: 12.00 metros con IGNACIO ALEJANDRO DÍAZ ESTÉVEZ, inmueble con una superficie de 149 mts2, el cual se adquirió por medio de contrato privado de compraventa con JERÓNIMO BECERRIL JIMÉNEZ, en fecha dos de marzo del dos mil doce, se expiden edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2284.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SARA SILVIA TORRESCANO SOTO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DICHARA NATES ADRIANA en contra de ARNOLDO TORRES QUIÑONES Y SARA SILVIA TORRESCANO SOTO RUIZ, Expediente número 773/1998, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho, audiencia previa y de conciliación de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho y auto de fecha trece de febrero del año en curso, ordenó hacerle saber al demandado de que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para recoger en la Secretaría "A" de este Juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que lo reciba; de ese modo, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo así, precluirá su derecho para hacerlo y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos del cuarto párrafo del artículo 271 del Código Adjetivo de la materia; así como las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán a la parte demandada por medio de BOLETÍN JUDICIAL, en términos del artículo 112 párrafo tercero, 113 párrafo segundo y 637 del citado ordenamiento legal, destacando que el término de treinta días correrá a partir del día siguiente de la última publicación atento al artículo 129 del invocado Código Procesal.

Para su publicación, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".-Ciudad de México, a 29 de Marzo del 2019.- ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

2182.-13, 16 y 21 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 472/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por MANUELA DE JESUS CASILLAS VENTURA, por auto de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con la

solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta entidad respecto de los siguiente hechos:

(sic) "Con fundamento en los artículos 3.1, 3.20, 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, vengo a iniciar el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBIRÁ Y DETALLARÁ EN EL HECHO UNO, para el efecto de que COMPROBADA DEBIDAMENTE LA POSESIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA SUSCRITA, SU SEÑORÍA DECLARE QUE DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA Y COMO CONSECUENCIA SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE"...

(sic) "... inmueble ubicado en la calle MIGUEL NEGRETE SIN NÚMERO, COLONIA ZARAGOZA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, que dicho inmueble tiene una superficie de 536.17 METROS CUADRADOR, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.65 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 32.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL OESTE 16.80 METROS CON CALLE MIGUEL NEGRETE.

AL PONIENTE: 16.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de mayo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
894-A1.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 660/2019, la señora YEIMY QUINTANA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderada legal de ISAAC QUINTANA MARTÍNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Miguel Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 41.28 metros, colinda con Ramona Martínez Vilchis, AL SUR: 70.01 metros, colinda con Raúl Contreras Rebollo y Tomás Antonio Inés, AL ESTE: 55.63 metros, colinda con Camino Vecinal, y AL OESTE: 46.77 metros, colinda con Francisco González Cayetano, con una superficie total de 2,650.981 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de treinta de abril de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 08 de Mayo de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 de Abril de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2361.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

VISTA Y CITACIÓN A MARGARITO DE LA CRUZ MALDONADO: Se le hace saber que en el expediente número 436/2019, promovido por JUANA COLÍN MARTÍNEZ, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, lo cual fundamenta su solicitud con la siguiente propuesta de convenio demandándole.

CONVENIO:

A) que durante el matrimonio no se procrearon hijos por lo tanto no se designa guarda y custodia B) No se fija régimen de visita en razón que no hay hijo dentro de matrimonio; C) Durante el procedimiento y ejecutoriado el mismo, servirá de casa habitación al señor MARGARITO DE LA CRUZ MALDONADO, el que utiliza actualmente, por cuanto hace a la suscrita servirá de casa habitación el domicilio ubicado en la localidad de San Juan de los Jarros, sin número, Municipio de Atlacomulco, México, D) se propone que se fije el cuarenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que debe de proporcional el señor MARGARITO DE LA CRUZ MALDONADO, en favor de la suscrita, E) Durante el tiempo que subsistió la sociedad conyugal no se adquirieron bienes, El Juez por auto de fecha diecinueve de marzo, de dos mil diecinueve, admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al MARGARITO DE LA CRUZ MALDONADO, que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta la primera audiencia de avenencia mismo que se señalara dentro de los CINCO DÍAS, siguientes a fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, apercibido al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se señalara fecha día y hora para la primera junta de avenencia y se le hará las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTÍNEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2362.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 132/2018 promovido por ALBERTO PALMA VALLEJO, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de ENRIQUE ALBERTO DE LA VEGA MUCIÑO, las siguientes PRESTACIONES: I.-LA NULIDAD ABSOLUTA (DE PLENO DERECHO) DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de cinco de junio de dos mil diecisiete, celebrado entre ENRIQUE ALBERTO DE LA VEGA MUCIÑO como representante de la moral PANAMENT S.A. DE C.V., con el carácter de vendedora y ALBERTO PALMA VALLEJO, con carácter de comprador, del LOCAL COMERCIAL número 28-B, DE LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA, UBICADA EN AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO KILOMETRO 4.5., RANCHO SAN JOSÉ, UBICADO

EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, FRACCIONAMIENTO SAN MATEO OTZACATIPAN, ESTADO DE MÉXICO, retrotrayendo las cosas al estado en las que se encontraban, hasta antes de la celebración de dicho contrato. II.- LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y LA CANTIDAD EN EFECTIVO. III.- EL PAGO DE INTERESES LEGALES. IV.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. V.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. 1.- El actor es comerciante desde hace 20 años en la Central de Abastos de Toluca. 2.- En abril del año 2017, con comerciantes comentó que tenía interés de adquirir una bodega en la central de abastos de Toluca, comentando RAUL CRUZ RAMIREZ, que habían visto algunos letreros en el LOCAL COMERCIAL NÚMERO 28-B, que tenían la leyenda "SE VENDE". 3.- RAUL CRUZ RAMIREZ, le informó que el propietario del local comercial en venta lo era el C. ENRIQUE ALBERTO DE LA VEGA MUCIÑO. 4.- Las partes generaron una cita en el inmueble ofertado y le informó que él era el propietario y que lo había adquirido en dación de pago de PANAMENT S.A DE C.V. (hoy codemandada) como consecuencia de un adeudo que esta tenía con él. 5.- El cinco de junio de dos mil diecisiete, el demandado ENRIQUE ALBERTO DE LA VEGA MUCIÑO, como de "representante" de la moral PANAMENT S.A DE C.V. como parte vendedora y; el actor como comprador, celebraron contrato privado de compraventa sobre el LOCAL COMERCIAL NÚMERO 28-B, DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, UBICADA EN AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5., RANCHO SAN JOSÉ, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, FRACCIONAMIENTO SAN MATEO OTZACATIPAN, ESTADO DE MÉXICO, (ANEXO 1) en la cláusula TERCERA del contrato basal se asentó que en la misma fecha de suscripción la parte "vendedora" hizo la entrega de la posesión física, material y jurídica de la bodega, teniéndola por recibida el actor a su entera satisfacción, lo cierto es que dicha cláusula nunca se materializó por lo que hace a la entrega "física o material" (jurídicamente conocida como entrega real, en términos del artículo 7.564 del Código Civil aplicable). 6.-El demandado ENRIQUE ALBERTO DE LA VEGA MUCIÑO, hizo creer que era el propietario del local y que contaba con poder especial para actos de dominio otorgado por PANAMENT S.A DE C.V., y que habían aprobado la venta del local comercial. 7.- Como nuevo propietario del inmueble el actor planeó el uso que le daría a dicho inmueble, el 21 de julio de 2017, afuera del inmueble dos sujetos estaban realizando trabajos de instalación de unas cámaras de videograbación y una persona más cambiando la chapa de la cortina metálica comentando que los trabajos que estaban realizando se los había encomendado la "dueña" del lugar, pues ese local comercial siempre ha sido propiedad de PANAMENT S.A. DE C.V. 8.- El actor se comunicó con ENRIQUE ALBERTO DE LA VEGA MUCIÑO, quien manifestó que él iba investigar qué era lo que había pasado y cuando tuviera información me comentaría. 9.- A partir de ese momento (y hasta la fecha) que la comunicación entre el C. ENRIQUE ALBERTO DE LA VEGA MUCIÑO y el hoy actor se hizo nula. 10.- PANAMENT S.A. DE C.V. aparece como propietaria del local comercial referido y que dentro de los libros y/o sección de Comercio no se encuentra inscrito ningún instrumento consistente en un poder notarial otorgado por la propia empresa PANAMENT S.A. DE C.V. a favor del demandado ENRIQUE ALBERTO DE LA VEGA MUCIÑO. 11.- El actor realizó la compraventa del inmueble objeto del contrato que se pretende nulificar sin saber que el C. ENRIQUE ALBERTO DE LA VEGA MUCIÑO, no es, ni era el propietario de dicho local. 12.- El C. ENRIQUE ALBERTO DE LA VEGA MUCIÑO, le ha causado daños y perjuicios y le han generado un deterioro en su patrimonio. 13.- Los demandados han contravenido normas prohibitivas y de carácter público, específicamente las estipuladas en los numerales siguientes del Código Civil del Estado de México. Se ordena emplazar a la parte demandada persona jurídica colectiva denominada PANAMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán

por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2354.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

"B".

112/2018.

En los autos del Juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en contra de ERICK GARCIA GUTIERREZ, el C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil dictó un auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve que en lo conducente dice: ... Con fundamento en los artículos 486, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTINUEVE, UNIDAD O, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "PRIVADA FORTIA", UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL VERONA TERCERA ETAPA", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$751,400.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijen por UNA VEZ en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 03 de abril del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

2351.- 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 253/2019, promovido por LETICIA HILDEGARDE VARGAS AGUILAR, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en Privada de

Calzada al Panteón sin número, en San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.00 metros, con Carlos Cruz Hernández; AL SUR: 14.00 metros, con Arturo García de Paz; AL ORIENTE: 8.00 metros, con Privada de Calzada al Panteón; AL PONIENTE: 8.00 metros, con ALFREDO LARA CAZAREZ; con una superficie aproximada de 112.00 M2. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los siete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2353.- 21 y 24 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 522/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOCORRO DE LOS ANGELES RIVAS Y OLIVERA, en contra de ASOCIACION DE CONDOMINIOS PROPIETARIOS DE PARQUE INTERLOMAS RESIDENCIAL, ASOCIACION CIVIL, el Juez del conocimiento por auto de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ASOCIACION DE CONDOMINIOS PROPIETARIOS DE PARQUE INTERLOMAS RESIDENCIAL, ASOCIACION CIVIL, por conducto de la persona que legalmente las represente, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) El pago de la cantidad de \$1,000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de restitución del capital entregado por la C. SOCORRO DE LOS ANGELES RIVAS Y OLIVERA, a la hoy demandada, derivado de la suscripción del Contrato de Mutuo con Intereses de fecha 12 de julio de 2013. B) El pago del 13.5% anual, a razón del Mutuo con Intereses derivado de la CLAUSULA TERCERA del Contrato de Mutuo con Intereses base de la presente acción; C) El pago de los Intereses Moratorios a razón de 9% anual, derivado de la falta de pago de las amortizaciones a capital pactadas, hasta la totalidad liquidación de la suerte principal demandada, correspondiente al Contrato de Mutuo con Intereses base de la presente acción; D) El pago de los GASTOS que se originen en la ejecución del presente contrato, ello de conformidad con la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del contrato base de la presente acción. E) El pago de GASTOS Y COSTAS que se originen del presente procedimiento. La hoy demandada ASOCIACION DE CONDOMINIOS PROPIETARIOS DE PARQUE INTERLOMAS RESIDENCIAL, ASOCIACION CIVIL, a través de la Licenciada DOLORES ORTIZ ARCINIEGA, en su calidad de representante legal; en compañía de sus testigos el Licenciado EDUARDO BARRIENTOS RANGEL, en su calidad de Presidente del Comité de Vigilancia; el Licenciado EMILIO PENHOS KANAN en su calidad de Tesorero del Comité de Vigilancia y la Doctora

VICTORIA WILLIAMS CUCULLU vocal de la Torre A, asistieron a la celebración de CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES, ello con el único fin de obtener financiamiento para destinarlo a la inversión en infraestructura del inmueble en régimen de propiedad en condominio que administran; es por ello, que con fecha doce de julio del año dos mil trece la ahora demandada ASOCIACION DE CONDOMINIOS PROPIETARIOS DE PARQUE INTERLOMAS RESIDENCIAL, ASOCIACION CIVIL a través de su representante legal y sus testigos y la suscrita SOCORRO DE LOS ANGELES RIVAS Y OLIVERA en mi calidad de mutuante, suscribimos un contrato denominado. MUTUO CON INTERESES; cabe precisar que ambas partes precisamos, dentro de la CLAUSULA SÉPTIMA del basal, que el plazo de término del contrato fuera de DOCE MESES contados a partir del día inmediato siguiente de la fecha de la firma del multicitado contrato de mutuo (trece de julio del año dos mil trece) por tanto su vencimiento sería el día doce de julio de dos mil catorce, a la firma del contrato la suscrita, realice por conducto de la cuenta de cheques de mi hija de nombre REBECA MORENO RIVAS la entrega a la hoy demandada de la cantidad de \$1,000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), importe que fuera recibido en una sola exhibición y a entera satisfacción de la demandada; de igual forma ambas partes estuvimos de común acuerdo en que la hoy demandada como contraprestación por el uso temporal del dinero otorgado en mutuo se obliga a pagar a la suscrita intereses ordinarios sobre el importe del mutuo, es decir sobre la cantidad de \$1,000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) a razón de una tasa fija del TRECE PUNTO CINCO POR CIENTO anual; mismos que deberían ser pagados por la cantidad líquida que resulte, en moneda nacional, dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediato siguiente al periodo en que se hubieran devengado los intereses, es el caso que la hoy demandada ha incumplido con su obligación de entregarme, a la terminación del Contrato de Mutuo con Intereses, la cantidad que le fuera entregada al momento de la suscripción de los basales de la acción y que servirían como financiamiento y con ello la suscrita obtener intereses ordinarios, sin embargo se ha negado sistemáticamente al cumplimiento de ellas.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de marzo de 2019.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

896-A1.- 21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 523/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre PAGO DE PESOS promovido por MATILDE HAYDEE CELIS ROSALES DE RUIZ en contra de ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS PROPIETARIOS DE PARQUE INTERLOMAS RESIDENCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL; el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de febrero dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS PROPIETARIOS DE PARQUE INTERLOMAS, RESIDENCIAL A.C., por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le hará en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A. El pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de restitución del capital entregado por MATILDE HAYDEE CELIS ROSALES DE RUIZ, a la hoy demandada, por conducto de su esposo GONZALO RUIZ LEÓN, derivado de la suscripción del contrato de mutuo con interés de

fecha 25 de junio de 2013; B. El pago del 13.5% anual, a razón del Mutuo con interés derivado de la CLÁUSULA TERCERA del contrato de Mutuo con Interés base de la presente acción; C. El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual derivado de la falta de pago de las amortizaciones a capital pactadas, hasta la total liquidación de la suerte principal demandada, correspondiente al contrato de Mutuo con Interés base de la acción; D. El pago de los gastos que se originen en la ejecución del presente contrato, ello de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato base de la acción; E. El pago de gastos y costas que se originen del presente procedimiento. HECHOS. Que la hoy demandada ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS PROPIETARIOS DE PARQUE INTERLOMAS RESIDENCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL, a través de la licenciada DOLORES ORTIZ ARCINIEGA, en su calidad de representante legal, en compañía de sus testigos, el Licenciado EDUARDO BARRIENTOS RANGEL, en su calidad de Presidente del Comité de Vigilancia, el Licenciado EMILIO PENHOS KANAN en su calidad de Tesorero del Comité de Vigilancia y la Doctora VICTORIA WILLIAMS CUCULLÚ vocal de la Torre A, ofrecieron a la hoy actora la celebración del Contrato de Mutuo con Interés, ello con el único fin de obtener el financiamiento para destinarlo a la inversión en infraestructura del inmueble del régimen de propiedad en condominio que administran; tal y como lo declaró la demandada en el contrato base de la acción que exhibe como anexo uno; que por ello en fecha 25 de junio de 2013, la demandada a través de sus representantes y la actora suscribieron el mencionado contrato, precisando dentro de la cláusula séptima que el plazo de término del contrato fuera de doce meses contados a partir del día inmediato siguiente a la fecha de firma del contrato (26 de junio de 2013), por tanto su vencimiento sería el 26 de junio de 2014. Que a la firma del contrato la actora por conducto de su esposo GONZÁLO RUIZ LEÓN, hizo entrega a la demandada de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se robustece con la carta recepción de fecha 25 de junio de 2013 y copia del cheque entregado, mismo que exhibe como anexo dos; importe que fue recibido en una sola exhibición por la representante de la demandada Lic. DOLORES ORTIZ ARCINIEGA; que en la cláusula Tercera del contrato ambas partes estuvieron de acuerdo en que la demandada como contraprestación por el uso temporal del dinero, se obligaba a pagar a la actora intereses ordinarios por el importe del mutuo, que el interés ordinario anual que generaría la cantidad invertida sería de \$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 007100 M.N.), que dividida entre los doce meses que tiene un año arroja la cantidad de \$5,625.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que debió ser pagada por la demandada dentro de los primeros diez días naturales del mes de conformidad con la cláusula Octava, inciso b) del contrato de marras; entregas mensuales que deberían realizarse mediante depósitos a la cuenta número 103248135 CLAVE 04480001032481352 de Scotiabank Institución de Banca Múltiple; el caso es que la demandada solo cumplió con el pago de los intereses ordinarios hasta el mes de junio de 2014, por lo que se reclama el pago de dichos intereses a partir del primero de julio de 2014 y los que se sigan generando; que en caso de que se incurriera en mora en el pago de las amortizaciones a capital pactadas, se facultó a la actora exigir a la demandada el pago del interés moratorio a razón del nueve por ciento anual, mismo que sería de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que dividido entre los doce meses arroja un importe de \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Que en la cláusula quinta del basal de la acción la demandada se obligó a restituir a la actora el importe total entregado en mutuo el 25 de junio de 2014, situación que no ha acontecido posesión ni tampoco los intereses ordinarios; ello a pesar de que en reiteradas ocasiones se le ha requerido el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones enumeradas en la demanda. Se dejan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los

edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los catorce días de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

896-A1.- 21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 320/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por BLANCA ESTELA FLORES LARA y GILBERTO PARRA TOLEDO, mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que con fecha veintidós de enero de dos mil catorce, adquirió de VICTORIA RAMÍREZ ESTRADA, MARGARITA RAMÍREZ ESTRADA y MARÍA ISABEL RAMÍREZ ESTRADA, la propiedad y la posesión a título de dueño, sin molestia alguna el inmueble denominado "BODA" ubicado en el POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ COATEPEC HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 2,183 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte mide 47.30 metros y linda con camino; Sur 55.00 metros con Rita Pérez viuda del Sr. Ciro Nava; Oriente mide 53.00 metros y linda con José Guadalupe Humberto Morón Suárez actualmente camino nuevo; y Poniente mide 34.00 metros y linda con Gustavo Guillermo Quero Díaz; por lo que solicita que mediante sentencia se declare que por haber reunido los requisitos legales se han convertido en propietarios del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 08 de mayo de 2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2371.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 277/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEÓN GENARO LÓPEZ DÁVILA, en términos del auto de once de abril de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en San Lorenzo Coacalco, denominado "La Pila", sin nombre de calle y sin número, en Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 76.20 metros con Juan Martínez y Lorenzo Jiménez; AL SUR: 76.70 metros con Agustín Romero; AL ORIENTE: 41.50 metros con José González; AL PONIENTE: 43.30 metros con Pascuala González de Martínez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,241.48 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a tres de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO

QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2363.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PABLO DE LA CRUZ ACOSTA.

Que en los autos del expediente 73/2019 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por FAUSTINA GERVACIO RIVERA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a PABLO DE LA CRUZ ACOSTA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones; A.- La Usucapión respecto del lote 40 de la manzana 601 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados; y B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: En fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la señora FAUSTINA GERVACIO RIVERA, en calidad de compradora y el señor PABLO DE LA CRUZ ACOSTA como vendedor, celebramos un Contrato Privado de Compraventa respecto del lote 40 de la manzana 601 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN QUINCE METROS COLINDA CON LOTE 41; AL SUR.- EN QUINCE METROS COLINDA CON LOTE 39; AL ESTE.- EN OCHO METROS COLINDA CON LOTE 9; Y AL OESTE.- EN OCHO METROS COLINDA CON CALLE HACIENDA TRES MARÍAS. Desde la fecha de celebración del Contrato Privado de Compraventa, he poseído el lote de terreno antes citado por más de diecinueve años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en consecuencia, solicito se declare que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del lote 40 de la manzana 601 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, fungiendo como testigos en el contrato base de la acción los señores ANGEL VILLALOBOS DÍAZ y JUAN FRANCISCO LOPEZ LARA CADENA. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00040327, a favor de la codemandada CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., como se desprende del Certificado de Inscripción expedido por el Registrador de dicha Oficina, por lo que también adjunto a la demanda copia certificada del plano manzanero, certificado del impuesto predial y los recibos de pagos del impuesto predial donde aparece en todos esos documentos el nombre de FAUSTINA GERVACIO RIVERA. El codemandado PABLO DE LA CRUZ ACOSTA se ha negado a otorgarme la correspondiente escritura pública que me acredite como propietaria del inmueble, quien no lo he vuelto a ver por más de tres años, siendo su último domicilio el ubicado en Miguel Hidalgo número 54-B, Planta Alta, Colonia Centro, Lerma de Villada, México. En tal virtud el contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve da origen y nacimiento a mi derecho aquí demandado; y como se reseña, se ordenó su emplazamiento a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el

Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2364.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 394/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA PACHECHO LEYVA, mediante auto de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjética Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha catorce de junio del año dos mil diez 2010, SONIA PACHECHO LEYVA, adquirió de GUILLERMO LAUREANO PACHECO CRISTOBAL, respecto de un inmueble ubicado actualmente en BARRIO DE BOQUI, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 METROS, 10.25 METROS, 17.00 METROS, 19.00 METROS, 14.00 METROS, 32.50 METROS COLINDA CON SILVIA VÁZQUEZ PACHECO; AL SUR: 39.50 METROS, 15.50 METROS, 34.00 METROS COLINDA CON CALLE Y JAVIER REYES RIVERA; AL ORIENTE: 8.60 METROS, 32.50 METROS, 30.75 METROS, 21.00 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS DE LA O RUIZ Y ANAYELI PACHECO LEYVA; Y AL PONIENTE: 67.52 METROS, 11.00 METROS, 17.36 METROS, 22.30 METROS COLINDA CON JUAN GARDUÑO GARCÍA, MA. DE LOURDES PACHECO CRISTOBAL, AZUCENA NÚÑEZ PACHECO; con una superficie aproximada de SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS 6,064.29 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2366.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas ocho de abril de dos mil diecinueve y trece de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA

HIPOTECARIA S. DE R.L DE C.V. en contra de ELIZABETH TRUJILLO DE LA O Y ARMANDO RENE SANTIBAÑEZ ARZAVE, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 59/15.- La C. Juez Interina del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble ubicado en VIVIENDA TIPO TRIPLEX UBICADA EN LA MANZANA CINCO, LOTE CINCUENTA Y UNO, CASA CINCUENTA Y SIETE CONDOMINIO POZO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VILLAS DE SAN JOSÉ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para remate en comento la cantidad de \$621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2367.-21 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1381/2018 relativo al CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por DAVID PAREDES AGUILAR en contra de LAURA PATRICIA PAREDES AGUILAR, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, por medio del cual ordenó EMPLAZAR por edictos a LAURA PATRICIA PAREDES AGUILAR de las siguientes prestaciones que se le reclaman: a) PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD del menor ROBERTO PATRICIO PAREDES AGUILAR Y b) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO. La parte actora como causa de pedir narra los siguientes HECHOS: 1.- Como se desprende de acta de nacimiento del menor ROBERTO PAREDES AGUILAR nació el 12 de marzo del 2009, de su madre LAURA PATRICIA PAREDES AGUILAR, siendo la única que lo registro, sin que a la fecha DAVID PAREDES AGUILAR tenga conocimiento de su identidad o paradero, ta es así que mi hermana (lo dice DAVID PAREDES AGUILAR) lo registro con sus apellidos. Del acta de nacimiento de mi sobrino se acredita la filiación que existe entre mi sobrino y yo, aunado de la documental pública consistente en la sentencia de dos de octubre del dos mil doce, dictada en el expediente 1185/2018, del Juzgado Tercero Familiar de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, en el que se reconoció el parentesco y además resolvió otorgar la guarda y custodia del menor al suscrito y a favor de la señora MARÍA DE LOS ANGELES CAMPOS QUIÑONES, como TÍOS legítimos. 2.- Mi hermana LAURA PATRICIA PAREDES AGUILAR desde el nacimiento de ROBERTO PATRICIO PAREDES AGUILAR nunca se ocupó de el, tan es así, que prácticamente desde su nacimiento el que suscribe y mi esposa MARÍA DE LOS ANGELES CAMPOS QUIÑONES nos encargamos de cuidarlo, pues ahora la demandada tiene diagnosticado un trastorno de EZQUIZOFRENIA PARANOIDE EPISÓDICA tal y como se desprende de la copia del expediente 1185/2018, del Juzgado Tercero Familiar de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, sin que este argumento sea esgrimido por este promovente, solo

es para contextualizar. 3.- Derivado de la enfermedad y la falta de atención, mi esposa MARÍA DE LOS ANGELES CAMPOS QUIÑONES y el que suscribe presentaron al menor el venye de septiembre del 2010 la demanda en vía de controversia familiar la guarda y custodia del menor ROBERTO PATRICIO PAREDES AGUILAR, la cual se radico en el expediente 1185/2018, del Juzgado Tercero Familiar de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, resolviendo la guarda y custodia definitiva de menor ROBERTO PATRICIO PAREDES AGUILAR a favor de sus TÍOS DAVID PAREDES AGUILAR Y MARÍA DE LOS ANGELES CAMPOS QUIÑONES. 4.-de dicha sentencia se puede apreciar que solo fue otorgada la guarda y custodia definitiva "SIN QUE ELLO CAUSE PERJUICIO A SU SEÑORA MADRE, PUES NO SE AFECTAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENE PARA SU HIJO DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD" de lo cual se desprende del considerando cuarto de la sentencia referida. 5.- Es el caso, que a la fecha la ahora demandada nunca se ha hecho cargo del menor en cuanto a su manutención, dejando todo a cargo del que suscribe y de mi esposa es por ello que al vigilar los derechos de mi sobrino vengo a demandar de LAURA PATRICIA PAREDES AGUILAR LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce sobre el menor ROBERTO PATRICIO PAREDES AGUILAR, en términos del numeral 4.200 BIS del Código Civil del Estado de México. Ignorándose el domicilio actual de LAURA PATRICIA PAREDES AGUILAR, se ordenó emplazarla por medio de notificación que se hará por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Para su publicación en el en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

2369.-21, 30 mayo y 10 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Por el presente se hace saber que el señor LUIS MARTINEZ ARZATE, en el expediente 333/2019, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: en LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, ANTES NÚMERO 50, ACTUALMENTE NÚMERO 80, COLONIA CENTRO TEJUPILCO DE HIDALO, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "ESQUINA MINA", con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 19.28 metros y lindaba con propiedad del señor José Aguirre Castañeda, actualmente con propiedad de la señora Juana Aguirre Macedo; AL SUR: 19.30 metros y linda con la calle Francisco Javier Mina; AL ORIENTE: 17.62 metros y colinda con propiedades de los señores: Aurelia Domínguez Salgado y Manuel Domínguez Ramírez; AL PONIENTE: 18.02 metros y linda con la Avenida Benito Juárez. Con una superficie de terreno de 343.31 metros cuadrados. Y de construcción de 426.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, Estado de

México, el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.-
Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación
03 de mayo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J.
GUADALUPE MONDRAGÓN SUAREZ.-RÚBRICA.
2370.-21 y 24 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 44745/156/2015 C. LUCILA PEDROZA CASTILLO Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIV. EXHACIENDA DE TEXCALPA S/N LA ASUNCION TEPEXOYUCA Municipio de OCOYOACAC Distrito Judicial de: LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 18.20 MTS. COLINDA CON ENEDINA CARRILLO FLORES, AL SUR: 18.20 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 6 MTS DE ANCHO, AL ORIENTE: 12.20 MTS. COLINDA CON ABEL FRANCISCO PEÑA RECILLAS, AL PONIENTE: 12.98 MTS. COLINDA CON GRISEL PICHARDO FRANCO Y LEONARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ CON UNA ENTRADA DE 6 MTS. DE ANCHO POR 103.20 MTS DE FONDO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 229.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 25 de Abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2206.- 13, 16 y 21 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 207508/14/2018, C. ANGEL DE JESUS TEJADA OCAÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PUEBLO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 517.00 METROS CON SIMON MANZANARES, CARLOS ALMARAZ, MAXIMO TORIZ Y FRANCISCO SOSA, AL SUR: 517.50 METROS CON TERRENO DE SIMON MANZANARES Y GABINO VIZCARRA, AL ORIENTE: 125.00 METROS CON TERRENO DE DANIEL BAUTISTA, AL PONIENTE: 125.00 METROS CON JOSE SANCHEZ Y ANTONIA DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64,514.00 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "TEPEPA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México a 25 de abril del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

2188.-13, 16 y 21 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 531616/135/2018, El o la (los) C. MARCO ANTONIO CONZUELO ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A VALLE DE BRAVO S/N, SAN FRANCISCO TLALCILALCIPAN Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 24.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA A VALLE DE BRAVO, Al Sur: EN 2 LINEAS, LA PRIMERA DE 17.50 MTS. Y LA SEGUNDA DE 8.00 MTS. AMBAS COLINDAN CON JOSE GOMEZ ALVAREZ, Al Oriente: EN 2 LINEAS, LA PRIMERA DE 176.90 MTS. COLINDA CON ROBERTO CONZUELO CASTILLO Y LA SEGUNDA LINEA DE 30.50 MTS. COLINDA CON JOSE GOMEZ ALVAREZ, Al Poniente: 208.07 MTS. COLINDA CON MARINA CONZUELO GUADARRAMA. Con una superficie aproximada de: 4,905.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado de México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el nombre y domicilio actual o paradero DEL ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL C. JOSE GOMEZ ALVAREZ, al lado SUR Y ORIENTE, por tratarse de un predio baldío, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 10 de Mayo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2357.-21 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 531616/135/2018, El o la (los) C. MARCO ANTONIO CONZUELO ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A VALLE DE BRAVO S/N, SAN FRANCISCO TLALCILALCIPAN Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 24.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA A VALLE DE BRAVO, Al Sur: EN 2 LINEAS, LA PRIMERA DE 17.50 MTS. Y LA SEGUNDA DE 8.00 MTS. AMBAS COLINDAN CON JOSE GOMEZ ALVAREZ, Al Oriente: EN 2 LINEAS, LA PRIMERA DE 176.90 MTS. COLINDA CON ROBERTO CONZUELO CASTILLO Y LA SEGUNDA LINEA DE 30.50 MTS. COLINDA CON JOSE GOMEZ ALVAREZ, Al Poniente: 208.07 MTS. COLINDA CON MARINA CONZUELO GUADARRAMA. Con una superficie aproximada de: 4,905.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado de México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el nombre y domicilio actual o paradero DEL ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL C. ROBERTO CONZUELO CASTILLO, al lado ORIENTE, por tratarse de un predio baldío, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 10 de Mayo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2357.-21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 51106/31/2019, EL O LA (LOS) C. CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN RANCHERIA DE SAN MARTIN OBISPO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 100 MTS. Y COLINDA CON HECTOR RENDON, SUR: MIDE 100 MTS. Y COLINDA CON CALLE CAMINO REAL, ORIENTE: MIDE 100 MTS. Y COLINDA CON CESAR GONZALEZ, PONIENTE: MIDE 100 MTS. Y COLINDA CON HECTOR RENDON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,000 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE MAYO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2350.- 21, 24 y 29 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 50545/05/2019, EL O LA (LOS) C. CARLOS RODRIGO GONZALEZ PIAZZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN BATAN CHICO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 43.80 MTS. Y COLINDA CON CALLE, SUR: 45.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE, ORIENTE: 56.50 MTS. Y COLINDA CON COLUMBA BASTIDA ITURBE: 56.50 MTS. Y COLINDA CON MANUEL ZEPEDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,664 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE MAYO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2350.- 21, 24 y 29 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 50550/10/2019, EL O LA (LOS) C. CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN RANCHERIA DE SAN MARTIN OBISPO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON ANTONIO BARRIENTOS, AL SUR: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: MIDE 150 METROS Y COLINDA CON ROSENDO VALDOVINOS, AL PONIENTE: MIDE 150 METROS Y COLINDA CON HECTOR MANUEL RENDON HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,000 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO"

DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE MAYO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2350.- 21, 24 y 29 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 51681/39/2019, EL O LA (LOS) C. FELIX ORBE SOSA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 16.00 MTS. Y LINDA CON EMERENCIANA FIERRO BARCENAS, SUR: MIDE 16.00 MTS. Y LINDA CON CALLE DEL LLANO, ORIENTE: MIDE 19.00 MTS. Y LINDA CON JOAQUIN VELAZQUEZ GOMEZ, PONIENTE: MIDE 16.00 MTS. Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 280.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE MAYO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2350.- 21, 24 y 29 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 50943/18/2019, EL O LA (LOS) C. ARMANDO ESTRELLA AVILA Y ARMANDO ESTRELLA SOLIS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO EL MOLULO UBICADO EN SALITRE DE LA CAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 400.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA DE IXTAPAN DEL ORO MEXICO, SUR: 500.00 MTS. COLINDA CON EL SR. JESUS PEÑALOZA, ORIENTE: 200.00 MTS. COLINDA CON EL SR. TEODORO BERNAL, PONIENTE: 200.00 MTS. COLINDA CON EJIDO DE COPANDARO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 90,000.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE MAYO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2350.- 21, 24 y 29 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 51368/34/2019, EL O LA (LOS) C. APOLINAR REBOLLO ZAMORA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 141.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, SUR: MIDE 141.00 MTS. Y COLINDA CON FLORENCIO ESTRADA CASTILLO, ORIENTE:

MIDE 39.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, PONIENTE: MIDE 12.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,595.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE MAYO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2350.- 21, 24 y 29 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 51369/35/2019, EL O LA (LOS) C. MA. MERCEDES GOMEZ DIAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. JUANA A. MONDRAGON ESTRADA, SUR: 18.50 MTS. Y COLINDA CON EL SR. FELIPE NAZARIO DE JESUS, ORIENTE: 8 MTS. Y COLINDA CON CALLE 19 DE MARZO, PONIENTE: 11.00 MTS. Y COLINDA CON TERRENO DEL VENDEDOR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 187 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 07 DE MAYO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2350.- 21, 24 y 29 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 533447/156/2018, El o la (los) C. JESÚS ALFREDO CUÉLLAR PICHARDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO (LOS CAPULINES) DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 103.00 METROS COLINDA CON LA SEÑORA; MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ GONZALEZ, Al Sur: DOS LINEAS: PRIMERA 38.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ANGEL LOPEZ HERNANDEZ, LA SEGUNDA 64.93 METROS COLINDA CON EL SR. ANGEL LOPEZ HERNANDEZ, Al Oriente: 28.12 METROS COLINDA CON EL SR. JAVIER GONZALEZ FABELA, Al Poniente: DOS LINEAS: LA PRIMERA CON 6.60 METROS COLINDA CON CAMINO A LOS CAPULINES, LA SEGUNDA 20.30 METROS COLINDA CON ANGEL LOPEZ HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 2,028. METROS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 9 de Mayo del 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2368.-21, 24 y 29 mayo.

Exp. 531606/128/2018, C. ANTONIO SANCHEZ VALLEJO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA DE LEONA VICARIO, Municipio de TOLUCA, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 10.60 MTS. PRIVADA DE LEONA VICARIO, AL SUR: 10.60 MTS. GUADALUPE VALLEJO, AL ORIENTE: 28.10 MTS. GABINO PERALTA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 28.10 MTS. CARLOS ALARCON SALDAÑA. SUPERFICIE APROXIADA DE: 297.86 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de marzo de 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2365.-21, 24 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de abril de 2019.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "82,153", volumen "1703", de fecha "05 de febrero de 2019", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **VÍCTOR MANUEL JUÁREZ DOMÍNGUEZ**, que otorga el señor **FRANCISCO JUÁREZ GONZÁLEZ** como padre del de cujus en su carácter de posible heredero, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que **el**. Acreditando la muerte del señor **VÍCTOR MANUEL JUÁREZ DOMÍNGUEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO

2173.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 112,025, Volumen 2,715, de fecha 27 DE ABRIL DE 2019, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ SOLÍS RODRÍGUEZ** (quien también en vida utilizó el nombre de **JOSÉ SOLÍS**), que otorgaron los señores **MARÍA EUGENIA SOLÍS ÁLVAREZ**, **MARÍA DOLORES SOLÍS ÁLVAREZ** y **JOSÉ LUIS SOLÍS ÁLVAREZ**, todos representados en ese acto por su Apoderado General el señor **HÉCTOR SOLÍS RODRÍGUEZ** y el señor **JUAN MANUEL SOLÍS ÁLVAREZ**, representado en ese acto por su Apoderada General la señora **IRENE CASTOR GARCÍA**, en su

calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realizaron los señores **MARÍA EUGENIA SOLÍS ÁLVAREZ, MARÍA DOLORES SOLÍS ÁLVAREZ y JOSÉ LUIS SOLÍS ÁLVAREZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

402-B1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,199 de fecha 9 de abril del año 2019, la señora PETRA BLANCAS GARCÍA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores BLANCA ESTELA, JULIO ALEJANDRO, JOSÉ MANUEL, MARÍA DE LOURDES, ANTONIO y ERICK ISRAEL, de apellidos RAMOS BLANCAS, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO RAMOS DÁVILA**, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente como **JULIO RAMOS D y JULIO RAMOS**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 11 de abril de 2019.

M. EN D. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2171.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de abril de 2019.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"81,879"**, volumen **"1709"**, de fecha **"05 de noviembre de 2018"**, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **SALVADOR GONZÁLEZ CEDILLO**, que otorgan los señores **SALVADOR, GUILLERMO, JUANA, SERGIO, GUADALUPE, MARTHA, LOURDES y ALEJANDRA** Todos de apellidos **GONZÁLEZ ESCALANTE** y la señora **JUANA ESCALANTE CASTILLO** los ocho primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y

manifiestan que no **tienen** conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **SALVADOR GONZÁLEZ CEDILLO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2172.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,093**, de fecha **9 de mayo de 2019**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **MARÍA DEL CARMEN SALAS ESLAVA, CRISTINA SALAS ESLAVA, TERESA ORALIA SALAS ESLAVA** (quien también acostumbra utilizar el nombre de Teresa Salas Eslava), **TORIBIO MACARIO SALAS ESLAVA, ENRIQUE SALAS ESLAVA, MARICEL SALA ESLAVA, MIGUEL ANGEL SALAS ESLAVA, CID SALAS ESLAVA, HERMINIA SALAS ESLAVA y AURORA SALAS ESLAVA**, en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, la señora **AURORA ESLAVA ESLAVA**, reconocieron sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia y designaron al señor **ENRIQUE SALAS ESLAVA** como **ALBACEA** en la mencionada sucesión, quien acepto su cargo y protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **FRANCISCO SALDAÑA DIAZ y ALFREDO BARRON ROSALES**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO

2360.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,036**, de fecha **11 de abril de 2019**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **RAMÓN GAYTÁN GALVEZ y GLORIA GUADALUPE GAYTÁN GALVEZ**, por su propio derecho y como causahabientes en la sucesión de la señora **SOFIA GALVEZ RAMIREZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GAYTÁN PICHARDO**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, habiendo designado al señor **RAMÓN GAYTÁN GALVEZ**, como **ALBACEA** de dicha sucesión, quien acepto dicho cargo y protestó su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **GABRIEL ROBERTO CRUZ SANTIAGO y ALEJANDRO GAYTÁN JARILLO**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO

2359.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,033**, de fecha **11 de abril de 2019**, ante la fé del suscrito Notario, el señor **OSCAR BENJAMIN BARCENAS ALMA**, inició el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, la señora **TERESA ROSA ALMA MORENO**, **ACEPTO LA HERENCIA** y se designó como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, habiendo aceptado dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **IRVIN ADAD BETANCOURT BARCENAS** Y **ANGEL MARIO ALMA MORENO**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
2358.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PUBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **1,013** firmada con fecha **03 de mayo del año 2019**, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **RAFAELA MARTÍNEZ LARA**, que otorgó el señor **LUIS ACOSTA**, quien también acostumbra utilizar y ser conocido con los nombres de **LUIS OLGUÍN ACOSTA Y LUIS OLGUÍN**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión, y los señores **UBALDO, MARÍA LUISA, LUCIANO, SILVIA, MARÍA DEL PILAR, FRANCISCO JAVIER, GUILLERMINA, SUSANA, DAVID Y JOSÉ LUIS**, todos de apellidos **OLGUÍN MARTÍNEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado del autor de la presente sucesión, así como **EL REPUDIO DE DERECHO HEREDITARIOS QUE OTORGARON LOS SEÑORES UBALDO, MARÍA LUISA, LUCIANO, SILVIA, MARÍA DEL PILAR, FRANCISCO JAVIER, GUILLERMINA, SUSANA, DAVID Y JOSÉ LUIS**, todos de apellidos **OLGUÍN MARTÍNEZ** respecto de los que les pudieran corresponder de dicha sucesión.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 03 de mayo de 2019.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193
2356.-21 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por

escritura número **13,266**, de 12 de abril de 2019, firmada el día tres del mes siguiente al de su fecha, otorgada ante la fe de la suscrita, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS CERRILLOS LUJANO**, quien también fue conocido con los nombres de **LUIS CERRILLO LUJANO Y JOSÉ LUIS CERRILLO LUJANO**, que denunciaron los señores **MA. GUADALUPE VELÁZQUEZ ALVARADO, JOSÉ CRISANTO DE JESÚS CERRILLO VELÁZQUEZ, ANTONIO CERRILLO VELÁZQUEZ, YOLANDA CERRILLO VELÁZQUEZ, RAMIRO CERRILLO VELÁZQUEZ, RODOLFO CERRILLO VELÁZQUEZ Y SERGIO CERRILLO VELÁZQUEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado y como presuntos únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 10 de mayo de 2019.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE
895-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **58,221**, otorgada el **3 de mayo de 2019**, ante mí, los señores **ANA IVETTE AMBROSIO SUÁREZ**, por su propio derecho, **JANETH AMBROSIO SUÁREZ**, representada por el señor **MARIO AMBROSIO GUEVARA** y el señor **MARIO ALBERTO AMBROSIO SUÁREZ**, reconocieron la validez del testamento y aceptaron los legados instituidos a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre **MA. BERTA SUÁREZ HUAPE**, además la citada señora **ANA IVETTE AMBROSIO SUÁREZ**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 8 de mayo de 2019.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 64
DEL ESTADO DE MEXICO.

893-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **60,089**, volumen **1199** de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, los señores **JOSÉ DE VARI MÉNDEZ ROSAS, MARÍA OFELIA, JOSÉ DEVARI, BETZABEL, SANDRA BERENICE Y JORGE EDUARDO** todos de apellidos **MÉNDEZ ARELLANO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **OFELIA ARELLANO OLIVAR**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Ecatepec de Mor., Méx., a 15 de mayo del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
2352.- 21 y 30 mayo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

2019 como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 24 de abril de 2019

**C. C. MARTHA MODESTA RODEA PADUANO
Y MARIA FRANCISCA FRANCISCO MENDOZA**
(En calidad de causahabiente del C. Porfirio Francisco
Delgado Rojas)
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS**, que promueve la "**ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, dentro del poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1067/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico "El Heraldito", en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

2151.-9 y 21 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 09 DE MAYO DE 2019.

EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2019, LA C. HILDA ROCIO PARRA LUCIO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 390, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 19 DE LA MANZANA 5, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPAN", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 18; AL SURESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 20; AL NORESTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 6 Y AL SUROESTE 10.00 MTS. CON AV. JACARANDAS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

854-A1.- 16, 21 y 24 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2019.

EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, LA C. MARGARITA ZALDIVAR QUINTANA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, MANZANA 70, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PIRULES", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 204.44 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 8.80 M CON LOTE 38, AL SUR: 10.00 M CON CALLE PEÑON GRANDE, AL ORIENTE: 21.74 M CON LOTE 39, AL PONIENTE: 21.47 M CON LOTE 41, E INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**
(RÚBRICA).

805-A1.- 13, 16 y 21 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2019. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE ABRIL DEL 2019

EN FECHA **28 DE MARZO DE 2019**, LA LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 66**, DEL VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 19, DE LA MANZANA 4, SUPER-MANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA (SIC) UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 5; AL SURORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE TRECE PROLONGACIÓN EJE SÁTELITE TLALNEPANTLA; AL SURPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE 18; Y AL NORPONIENTE EN OCHO METROS CON LOTE SEIS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GUILLERMINA OLGUÍN LOZANO. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**
(RÚBRICA).

812-A1.- 13, 16 y 21 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE ENERO DEL 2019.

EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, el C. JORGE JESUS RUBIO NIETO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1964, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 37, DE LA MANZANA 14 W O 14 PONIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROMANA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINO DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO .

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA
LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

860-A1.-16, 21 y 24 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. PEDRO LARIOS BARRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 10343, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 1977, mediante folio de presentación No. 320/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1170 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS” SECCIÓN “MONTES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 12, MANZANA 428, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION MONTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 17.50 MTS. CON LOTE 11.

AL S: 17.50 MTS. CON LOTE 13.

AL E: 8.00 MTS. CON CALLE MONTE ETNA.

AL O: 8.00 MTS. CON LOTE 17.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

422-B1.-16, 21 y 24 mayo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. VICENTE PADILLA VÁZQUEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 151, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 439/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOKA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 21 MANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 20.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 22.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 8.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AZALEAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

423-B1.-16, 21 y 24 mayo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1340, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 260/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 648-C, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 25.

AL SURESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 27.

AL NORESTE: 7.00 MTS. CON CALLE RETORNO DE NENUFAR.

AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 10.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

424-B1.-16, 21 y 24 mayo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 261/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- **LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 6-G, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 12.

AL SO: 15.12 MTS. CON LOTE 10.

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 49.

AL NO: 8.00 MTS. CON AV. PUERTO MARQUEZ.

SUPERFICIE DE: 120.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 27 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

425-B1.-16, 21 y 24 mayo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 262/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- **LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 42, MANZANA 6-C, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NE: 13.01 MTS. CON LOTE 41.

AL SO: 13.05 MTS. CON LOTE 43.

AL SE: 10.00 MTS. CON AV. PUERTO VALLARTA.

AL NO: 10.00 MTS. CON LOTE 12.

SUPERFICIE DE: 130.30 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 27 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

426-B1.-16, 21 y 24 mayo



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de las partidas 436, 437, 438, 439, 440, 465, 466, 467 y 468 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación no. 1957.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32 Y 33 MANZANA 111, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NO: 9.00 M CON LOTE 33. SE: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE LAS MUSAS. NE: 17.50 M CON DONACION MANZANA 144. SO: 17.50 M CON LOTE 2. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 1	NO: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE VULCANO. SE: 9.00 M CON LOTE 4. NE: 17.50 M CON LOTE 31. SO: 17.50 M CON LOTE 29. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 30
NO: 9.00 M CON LOTE 32. SE: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE LAS MUSAS. NE: 17.50 M CON LOTES 1. SO: 17.50 M CON LOTE 3. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 2	NO: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE VULCANO. SE: 9.00 M CON LOTE 3. NE: 17.50 M CON LOTE 32. SO: 17.50 M CON LOTE 30. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 31
NO: 9.00 M CON LOTE 31. SE: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE LAS MUSAS. NE: 17.50 M CON LOTE 2. SO: 17.50 M CON LOTE 4. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 3	NO: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE VULCANO. SE: 9.00 M CON LOTE 2. NE: 17.50 M CON LOTE 33. SO: 17.50 M CON LOTE 31. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 32
NO: 9.00 M CON LOTE 30. SE: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE LAS MUSAS. NE: 17.50 M CON LOTE 3. SO: 17.50 M CON LOTE 5. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 4	NO: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE VULCANO. SE: 9.00 M CON LOTE 1. NE: 17.50 M CON DONACION MANZANA 144. SO: 17.50 M CON LOTE 32 SUPERFICIE: 33 M2. LOTE 33
NO: 9.00 M CON LOTE 29. SE: 9.00 M CON CALLE FUENTE DE LAS MUSAS. NE: 17.50 M CON LOTE 4. SO: 17.50 M CON LOTE 6. SUPERFICIE: 157.50 M2. LOTE 5	

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del reglamento de la ley registral para el Estado de México.- A 14 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



EDICTO
Se notifica resolución

Expediente número. CI/COBAEM/OF/01/2019.

C. ANDRES FRANCISCO DÍAZ VILLAGOMEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracción IV, 42 fracciones I y XVII, 43, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.4, 1.5 fracciones I, V y XII, 1.7, 1.8 fracciones I, VI, VII, X y XII, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 113, 124 y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 10 fracción V y 17 fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha nueve de enero de dos mil catorce y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho; se notifica la resolución en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyeron en su momento cuando impartía la materia de Artístico Cultural dentro del Plantel 04 Valle de Chalco del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Por lo anterior se le considera infractor de las obligaciones establecidas en el Artículo 42 fracciones I y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Las responsabilidades administrativas que se le atribuyen se resuelven de la siguiente manera:

PRIMERO. El **C. ANDRES FRANCISCO DÍAZ VILLAGOMEZ**, es responsable de la irregularidad administrativa disciplinaria en la que incurrió. **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por las responsabilidades administrativas en las que incurrió se le impone al **C. ANDRES FRANCISCO DÍAZ VILLAGOMEZ**, la sanción administrativa disciplinaria de **INHABILITACIÓN** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el periodo de **UN AÑO.** **TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, administrado con el artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. ANDRES FRANCISCO DÍAZ VILLAGOMEZ**, que tiene derecho a promover Recurso de Inconformidad o Juicio Administrativo en contra de la presente resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes en que surta sus efectos la notificación respectiva, de conformidad con el artículo 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **CUARTO.** Regístrese la sanción impuesta en el Sistema Electrónico del (SIR), para los efectos de los artículos 63 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO.** Notifíquese mediante edicto en la *Gaceta del Gobierno del Estado de México*, así como en el periódico de mayor circulación la presente resolución al **C. ANDRES FRANCISCO DÍAZ VILLAGOMEZ**.

Finalmente se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna de referencia para su consulta.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 21 de mayo de 2019.

A T E N T A M E N T E

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
C.P. EMILIO EDUARDO RUIZ NONATO
(RÚBRICA).

2355.-21 mayo.



EXPEDIENTE : 1208/2017
POBLADO: SAN JUAN DE COTE
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO: MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a cinco de abril de dos mil diecinueve.

..." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la **SUCESIÓN DE MARGARITO LÓPEZ FLORES** por medio de su hija **JOSEFINA LÓPEZ MAYA**, haciendo de su conocimiento que **FELIPE FLORES SANTIAGO**, le demanda la prescripción positiva de la parcela 24, del poblado de **SAN JUAN DE COTE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO**, que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

33-C1.-21 y 30 mayo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ANA MARÍA HERNÁNDEZ NÚÑEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1768/2018.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 63, MANZANA 435, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 62.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 64.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XITLE.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 24.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de abril de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

433-B1.- 21, 24 y 29 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. SOFÍA COYOTECATL GONZÁLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 315 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 804/2019.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 20, MANZANA 11. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 7.00 M CON CALLE ALBATROCES.
AL SURESTE: 17.15 M CON LOTE NÚMERO 21.
AL SUROESTE: 7.673 M CON LOTE NÚMERO 12 Y 13.
AL NOROESTE: 17.15 MTS CON LOTE NÚMERO 19.
SUPERFICIE DE: 125.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

434-B1.-21, 24 y 29 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ADRIAN GUILLEN JIMÉNEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 261, Volumen 675, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación número: 1375.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACIÓN Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DEL SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN.

LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: MANZANA 2, LOTE 41, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 M CON LOTE 17.

AL NORESTE: 22.50 M CON LOTE 42.

AL SURESTE: 8.00 M CON CALLE TEOTIHUACÁN

AL SUROESTE: 22.50 M CON LOTE 40.

SUPERFICIE DE: 180.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

435-B1.-21, 24 y 29 mayo.